



ESTADO DE TRANSFERENCIA

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS
Identificación Beneficiario: 2100681424001

Fecha Inicio: 22/01/2026
Fecha Fin: 23/01/2026

Cuenta Beneficiario: 19594772
Cuenta Ordenante: 1220285

# Ref. BCE	# Cuenta Ordenante	Institución Ordenante	Institución Financiera	# Cuenta Beneficiario	Monto	Identificador del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Tipo de Cuenta del Beneficiario	Fecha del Proceso de la EFI	Estado	Observación
21917504	1220285	GAD PQ TRES DE NOVIEMBRE (SACHAS)	B. DE GUAYAQUIL	19594772	2.644,16	2100681424001	SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIE	02	23/01/2026 19:20:43	AFECTADA	OPI ACREDITADA
Monto Total:										Total Número de Registros:	
										1	

SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL

RUC: 2100681424001

Teléfono: 0991963629 --

E-mail: gabriel.sisalema@franquiciadisensa.com

Dirección: sucumbios / lago agrio / el eno / via lago

Obligado a Llevar Contabilidad: SI

PUNTO DE VENTA 1

Teléfono: 0991963629

E-mail: gabriel.sisalema@franquiciadisensa.com

Dirección: direccion principal

Ident: 2260004450001

Cliente: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Dirección: ORELLANA \ LA JOYA DE LOS SACHAS \ TRES DE Teléfono: 062323235

disensa

Factura No. 001-101-000004051

Ambiente: PRODUCCION Tipo Emisión: NORMAL

Clave de Acceso:

3112202501210068142400120011010000040511234567818

Emisión: 31/12/2025 10:41:23

Tipo Venta: CONTADO

E-mail: gad.tresdenov@gmail.com

Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio U.	Desc (%)	Desc (\$)	Subtotal
92264378	CORREA U GALVANIZADA 100 X 50 X 3MM	7.00	UNIDAD	42.50	0.00	0.00	297.50
ALC403	ANGULO LAMINADO 40 X 3.00MM	5.00	UNIDAD	12.36	0.00	0.00	61.80
00000063	CORREA G GALVANIZADA 80 X 40 X 2.00MM	12.00	UNIDAD	20.58	0.00	0.00	246.96
ALU6030	TECHO TRAPZ 6.00M 0.30ESP	8.00	UNIDAD	25.60	0.00	0.00	204.80
ALU36030	TECHO TRAPZ 3.60M 0.30ESP	8.00	UNIDAD	14.85	0.00	0.00	118.80
91030261	VIGA 12MM 15 X 15 IDEAL ALAMBREC	5.00	UNIDAD	45.00	0.00	0.00	225.00
92231663	TUBO CUADRADO GALVANIZADO 100 X 100 X 3.00MM	6.00	UNIDAD	82.00	0.00	0.00	492.00
BL102040	BLOQUE PARA CONSTRUCCIO 10X20X40	920.00	UNIDAD	0.35	0.00	0.00	322.00
00000004	VARILLA CORRUGADA 12MM X 12M ADELCA	12.00	UNIDAD	13.20	0.00	0.00	158.40
91030758	CEMENTO ANTIHUMEDAD 50 KG	58.00	UNIDAD	8.00	0.00	0.00	464.00
BNA127	DISCO CORTE HIERRO NORTON 7" X 1/16"	10.00	UNIDAD	2.20	0.00	0.00	22.00
91030527	DISCO DESBASTE NORTON 7" X 1/4"	4.00	UNIDAD	3.50	0.00	0.00	14.00
6011181K	ELECTRODO AGA 6011 X 1/8" 1KG	2.00	UNIDAD	21.00	0.00	0.00	42.00
PER12212	PERNO AUTOPERFORANTE P/TECHO 12 X 2-1/2"	4.00	CAJA	5.50	0.00	0.00	22.00

Forma de pago:

ORDEN DE COMPRA: IC-GADPRTN-2025-00060 EFE: 2984.41

TU CENTRO CONSTRUCTOR FRANQUICIADO DISENSA

Subtotal 0%	322.00
Subtotal 5%	622.40
Subtotal 15%	1746.86
Subtotales Neto:	2,691.26
Descuento Adicional:	0.00
Total Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 0%	0.00
IVA 5%	31.12
IVA 15%	262.03
Total IVA:	293.15
VALOR TOTAL:	2,984.41

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2260004450001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000001876

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3112202507226000445000120010020000018761234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 31/12/2025 20:54:34

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



3112202507226000445000120010020000018761234567811

3112202507226000445000120010020000018761234567811

Razón Social / Nombres y Apellidos:

SISALEMAROSERO KERLYN GABRIEL

Identificación 2100681424001

Fecha 31/12/2025

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	valorRetenido
STURA	001101000004051	31/12/2025	12/2025	293.15	IVA	100.00	293.15
				2691.26	Impuesto a la Renta	1.75	47.10

Información Adicional

Información Adicional

Dirección:

SUCUMBIOS LAGO AGRIO EL ENO VIA LAGO 01 Y VIA AL COCA

Teléfono:

09919636

Email:

gabriel.sisalema@franquiciadisensa.com

Mostrar-
Ocultar
Menú

moi

- Claves
- RUC
- Facturación Física
- Facturación Electrónica
- Declaraciones
- Anexos
- Pagos
- Deudas
- Devoluciones (TAX refund)
- Reintegro de valores
- Trámites y Notificaciones
- Certificados
- Vehículos
- Otros servicios

Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.

Escoja una opción

Clave de acceso / Nro. autorización

3112202501210068142400120011010000040511234

Guía para contribuyentes

Consultar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Docu relac
1	Factura	2100681424001	SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL	3112202501210068142400120011010000040511234567818	31/12/2025 10:41	

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Internas. La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción. Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios, para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad. Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
-----	---------------------	------------	---------------------	---------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
-----	---------------------	------------	---------------------	-----------------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 31 de noviembre de 2025 | 21:06

RUC: 2260004450001 | Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE SEPTIEMBRE | Usuario: JPNNOVIEMBRE | [Cerrar Sesión]

» REPORTE DE COMPRAS DE INFIMA CUANTIA

REPORTE DE FACTURAS DE INFIMA CUANTIA

Información de la infima cuantía del mes Diciembre.

* Número de Factura:	001-101-000004051	* Fecha Emisión Factura:	25	* Total factura:	USD: 2,984.4100
* RUC:	2100681424001	* Razón Social:	SANCHEZ SERO KERLYN GABRIEL		

Listado de ítems registrados para la factura Nro. 001-101-000004051

Código CPC	Descripción CPC	Objeto	Cantidad	Unidad	V. Total Justificativo	Tipo Compra
621630011	SE- M- HERRAMIENTAS DE LAS NO ESPECIALIZADAS	COMERCIALES AL POR ARTICULOS DE LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	1.00		2,984.4100	Otros Servicios



Apellidos y nombres
SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL**Número RUC**
2100681424001**Jurisdicción**
ZONA 1 / SUCUMBIOS / SHUSHUFINDI**Tipo Lugar**
LOCAL COMERCIAL**Número de establecimiento**
2**Estado**
ABIERTO**Nombre comercial**
FERRETERIA TU CENTRO
CONSTRUCTOR FRANQUICIADO
DISENSA**Servicios digitales**
NO**Inicio de actividades**
18/03/2024**Reinicio de actividades**
No registra**Cierre de establecimiento**
No registra**Ubicación geográfica****Provincia:** SUCUMBIOS **Cantón:** LAGO AGRIO **Parroquia:** EL ENO**Dirección****Barrio:** BARRIO CENTRAL **Calle:** VIA LAGO **Número:** 01 **Intersección:** VIA AL COCA
Referencia: A 50 METROS DEL UPC DE POLICIA**Medios de contacto**

No registra

Actividades económicas

- G47520401 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- N77301502 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO A LARGO PLAZO.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- G47520403 - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA ESTRUCTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- C29200101 - FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS, INCLUIDAS CABINAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.



Código de verificación:

RET175008912602162

Fecha y hora de emisión:

16 de junio de 2025 10:52

Dirección IP:

201.182.84.33

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE

LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

COMPROBANTE DE INGRESO

BODEGA GAD TRES DE NOVIEMBRE

Proveedor : 2100681424001 SISALEMAROSERO KERLYN GABRIEL

INGRESO-2025-DIC-00004

Documento : Factura 001-101-000004051

Estado : **Aprobado**

Fecha Doc. : 31/12/2025

% Iva : 15

Fecha Ing. : 31/12/2025

Item	Código	Producto	Cantidad	Precio	Parcial	IVA
1		ANGULO LAMINADO 40 X 3.00MM [Unidad]	5.00	12.3600	61.8000	X
2		BLOQUE PARA CONSTRUCCION 10X20X40 [Unidad]	920.00	0.3500	322.0000	
3		CEMENTO ANTIHUMEDAD 50 KG [Unidad]	58.00	8.0000	464.0000	X
4		CORREA G GALVANIZADA 80 X 40 X 2.00MM [Unidad]	12.00	20.5800	246.9600	X
5		CORREA U GALVANIZADA 100 X 50 X 3MM [Unidad]	7.00	42.5000	297.5000	X
6		DISCO CORTE HIERRO NORTON 7" X 1/16" [Unidad]	14.00	2.5714	36.0000	X
7		ELECTRODO AGA 6011 X 1/8" 1KG [Unidad]	2.00	21.0000	42.0000	X
8		PERNO AUTOPERFORANTE P/TECHO 12 X 2-1/2" [Unidad]	4.00	5.5000	22.0000	X
9		TECHO TRAPZ 3.60M 0.30ES [Unidad]	8.00	14.8500	118.8000	X
10		TECHO TRAPZ 6.00M 0.30ESP [Unidad]	8.00	25.6000	204.8000	X
11		TUBO CUADRADO GALVANIZADO 100 X 100 X 3.00MM [Unidad]	6.00	82.0000	492.0000	X
12		VARILLA CORRUGADA 12MM X 12M ADELCA [Unidad]	12.00	13.2000	158.4000	X
13		VIGA 12MM 15 X 15 IDEA ALAMBREC [Unidad]	5.00	45.0000	225.0000	X
151.38.11 Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,					2,691.2600	

MATERIALES PARA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE MEDIANTE CONVENIO

Subtotal : 2,691.26

IVA : 293.15

Total : **2,984.41**

VILLARROEL MORENO DIANA YAJAIRA
RECAUDADORA AUXILIAR DE DE BODEGA
Elaborado por



**GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE

LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 0950

COMPROBANTE DE EGRESO**BODEGA GAD TRES DE NOVIEMBRE**

Recibe : 2100253513 VILLOTA TORRES IDIS IDORMARA

EGRESO-2025-DI C-00005

Dependencia : COMUNIDADES >> CONVENIOS

Movimiento : Consumo

Doc. de Soporte : Oficio S/N

Estado : **Aprobado**

Fecha Doc. Soporte : 26/11/2025

Fecha del Egreso : 31/12/2025

Item	Código	Producto	Cantidad	Precio	Parcial
1		ANGULO LAMINADO 40 X 3.00MM [Unidad]	5.00	12.3600	61.8000
2		BLOQUE PARA CONSTRUCCION 10X20X40 [Unidad]	920.00	0.3500	322.0000
3		CEMENTO ANTIHUMEDAD 50 KG [Unidad]	58.00	8.0000	464.0000
4		CORREA G GALVANIZADA 80 X 40 X 2.00MM [Unidad]	12.00	20.5800	246.9600
5		CORREA U GALVANIZADA 100 X 50 X 3MM [Unidad]	7.00	42.5000	297.5000
6		DISCO CORTE HIERRO NORTON 7" X 1/16" [Unidad]	14.00	2.5714	36.0000
7		ELECTRODO AGA 6011 X 1/8" 1KG [Unidad]	2.00	21.0000	42.0000
8		PERNO AUTOPERFORANTE P/TECHO 12 X 2-1/2" [Unidad]	4.00	5.5000	22.0000
9		TECHO TRAPZ 3.60M 0.30ES [Unidad]	8.00	14.8500	118.8000
10		TECHO TRAPZ 6.00M 0.30ESP [Unidad]	8.00	25.6000	204.8000
11		TUBO CUADRADO GALVANIZADO 100 X 100 X 3.00MM [Unidad]	6.00	82.0000	492.0000
12		VARILLA CORRUGADA 12MM X 12M ADELCA [Unidad]	12.00	13.2000	158.4000
13		VIGA 12MM 15 X 15 IDEA ALAMBREC [Unidad]	5.00	45.0000	225.0000

151.38.11 Inventarios de Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,**2,691.2600**

ENTREGA DE MATERIALES POR CONVENIO

Total : 2,691.26

Entrega Conforme	Recibe Conforme  2100253513 VILLOTA TORRES IDIS IDORMARA
Elaborado por  VILLARROEL MORENO DIANA YAJAIRA RECAUDADORA AUXILIAR DE DE BODEGA	

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la Parroquia Tres de Noviembre, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, a los 31 días del mes de diciembre del 2025, nos constituimos por una parte la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza en calidad de Presidenta del GADPRTN y la Tnlga. Diana Villaroel en calidad de RECAUDADORA/AUXILIAR DE BODEGA del GADPRTN, y por otra parte la señora IDIS IDORMARA VILLOTA TORRES con C.C. 2100253513, en calidad de PRESIDENTA de la COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, con el propósito de suscribir la presente acta de entrega recepción, evento que se desarrolla al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad al Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".
- 1.2. El Art. 65 ibidem. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "(...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- 1.3. Con Acta de sesión de la Junta Parroquial Tres de Noviembre No. 0025-GADPRTN-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, donde se autorizó destinar el presupuesto del año 2025 del DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 1.4. En sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2025 la Junta Parroquial del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE resolvió: "Autorizar a la Máxima Autoridad Parroquial la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE Y LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARA DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

RESUMEN DE APORTES. -

ITEM	APORTACIONES	MONTO
1	APORTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE (MATERIALES)	2.700,00
2	APORTE COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE	500,00
TOTAL		3.200,00

SEGUNDO: MONTO DEL ACTA:

El monto de la presente Acta asciende a la suma de \$ 3.200,00 (tres mil doscientos con 00/100 dólares de los estados unidos de América), sin contemplar el IVA., de conformidad a lo establecido en el INFORME Nro. DT-004-ER-2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	CPC	CANT.
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	623650012	7
2	Angulo 40x3mm	623650012	5

3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m·(correas)	623650012	12
4	Steel Panel e=0.30	623650012	8
5	Steel Panel e=0.30	623650012	8
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	623650012	5
7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	623650012	6
8	Bloque mampostería e= 0.10m	623650012	920
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	623650012	12
10	Cemento Portland	623650012	58
11	Disco de Corte 7"	623650012	10
12	Disco de Desbaste 7"	623650012	4
13	Electrodo 6011	623650012	2
14	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	623650012	4

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

El presente acto tiene como fin la entrega de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

La Comunidad 2 de Septiembre tendrá las siguientes obligaciones:

- Administrar, mantener y cuidar los bienes;
- Velar por la conservación y cuidado de los bienes;
- Denunciar cualquier acto que atente o cause daño a la obra; y
- Suscribir el acta de finiquito del presente convenio una vez notificado por el GAD Parroquial.

CLÁUSULA CUARTO: RESPONSABILIDADES:

La Comunidad 2 DE SEPTIEMBRE, representada por la señora IDIS IDORMARA VILLOTA TORRES con C.C. 2100253513, desde este momento de la suscripción del Acta Entrega, asume la responsabilidad directa de los bienes entregados, en dar uso correcto que corresponde.

Para constancia y en fe de lo actuado, las partes aceptan todas y cada una de la clausulas establecidas en la presente acta, para lo cual firman en unidad de acto en un original y copia de igual contenido y valor, en el lugar, día mes y año que se indica al inicio de este documento.

Ing. Carmen Morocho Guanuiza
PRESIDENTA DEL GADPRTN

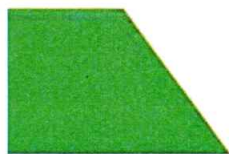


Tnlga. Diana Villaroel
AUXILIAR DE BODEGA



IDIS IDORMARA VILLOTA TORRES
C.I. 2100253513

PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE



Memorando Nro. 022-2026-CC-TP-PCP
Tres de Noviembre, 23 de enero de 2026

PARA: Ing. Carmen Morocho
Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago Orden de Compra N°. IC-GADPRTN-2025-00060

Conforme Memorando N° PRE-GADPRTN-N° 586-PCP-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante el cual fui designado Administrador de la Orden de Compra signado con el código No. IC-GADPRTN-2025-00060, objeto de compra: **"DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Una vez recibido los bienes a entera satisfacción y acorde a lo solicitado por la institución para esta contratación, el 31 de diciembre del 2025, conforme Acta Entrega Recepción Definitiva; solicito a usted autorice el pago a la contratista **SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL** con R.U.C. **2100681424001** por la totalidad del monto de la Orden de Compra, según la factura Nro. **001-101-000004051**, cuyo valor es de **USD 2.691,26** dólares más el valor del IVA.

Adjunto documentos habilitantes además toda la documentación generada durante el proceso de contratación.

Sin otro particular, suscribo.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN OLMEDO
CEVALLOS PACHECO**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Cristhian Cevallos Pacheco
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA/ TECNICO DE PLANIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS

Adjunto expediente original del proceso de contratación Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00060

- Fases: Preparatoria, Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación
- Informe del administrador de Contrato
- Acta entrega Recepción Única Definitiva
- Factura y Documentos personales del proveedor



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

“DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”

En la Parroquia Tres de Noviembre, hoy 31 de diciembre de 2025, en las oficinas del GAD Parroquial Tres de Noviembre ubicadas en las calles Loja y Cuenca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva del proceso de contratación de: **“DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, por una parte, el señor **SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL** con R.U.C. **2100681424001** como **CONTRATISTA** y por otra parte el Ing. **Cristhian Cevallos Pacheco**, Técnico del GAD Parroquial Tres de Noviembre en calidad de Administrador de la Orden de Compra y la Tnlga. **Diana Villaroel** en calidad de Guardalmacén del GADPRTN; al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo con el Art. 50.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Contrataciones de ínfima cuantía. -”**. *Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD ☐10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico”*.
- 1.2. El Art. 370.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Recepción en ínfimas cuantías”**. *- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. - En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción; sin perjuicio de las atribuciones del administrador de la orden de compra.*
- 1.3. Mediante MEMORÁNDUM-PRE-GADPRTN-N°. 562-PCP-2025, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Presidenta del GAD, dispuso iniciar la FASE PREPRATORIA para la contratación de **“DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA** de conformidad a la Ley de contratación pública y su Reglamento;
- 1.4. Una vez invocado el universo jurídico que regula las contrataciones del Estado, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es dar inicio al trámite preparatoria para la contratación de: **“DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, cuya finalidad



será la contratación de materiales de construcción para la casa Taller de la Comunidad, situación que se encuentra debidamente respaldada en el Informe de Determinación de Necesidad de fecha 23 de diciembre de 2025, al que se anexan los documentos de respaldo pertinentes y los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 de la LOSNCP y Art. 46 de su Reglamento General vigente;

- 1.5. El 26 de diciembre del 2025 el responsable del manejo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, procedió a publicar en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" el detalle de la Necesidad de Ínfima Cuantía signada con el código NIC-2260004450001-2025-00060.
- 1.6. El 29 de diciembre del 2025, el Técnico de Planificación del GADPR Tres de Noviembre, emite el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, en el cual recomienda adjudicar la contratación de **"DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, al oferente **SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL** con R.U.C. **2100681424001** como **CONTRATISTA**, por un valor de **USD 2.691,26** dólares americanos más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Especificaciones Técnicas y solicita se emita la debida certificación Presupuestaria para poder continuar con el proceso correspondiente.
- 1.7. El 29 de diciembre del 2025 la Secretaria-Tesorera emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. **CER-2025-DIC-00028**, señalando la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de los bienes con cargo a las partidas presupuestarias 75.01.99, denominada "Otras Obras de Infraestructura".
- 1.8. Mediante Resolución Administrativa N°. **RA-GADPRTN-0060-2025**, de fecha **29 de diciembre del 2025**, la Presidenta del GADPR Tres de Noviembre, adjudico la Orden de Compra Nro. **IC-GADPRTN-2025-00060**, objeto de contrato **"DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, al señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001** como **CONTRATISTA**, por un valor de **USD 2.691,26** dólares más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Especificaciones Técnicas
- 1.9. El 29 de diciembre del 2025 se procedió a suscribir la Orden de Compra **IC-GADPRTN-2025-00060**, con el señor **SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL** con R.U.C. **2100681424001** como **CONTRATISTA**, por un valor de **USD 2.691,26** dólares más IVA y plazo de ejecución de 15 días.
- 1.10. Con Memorando **PRE-GADPRTN-N. 586-PCP-2025** de fecha 29 de diciembre del 2025, fui designado como Administrador de la Orden de Compra Nro. **NIC-2260004450001-2025-00060**, cuyo objeto es: **"DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**; Para lo cual, se servirá cumplir y hacer cumplir lo ordenado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, orden de compra y demás normativa legal vigente.



- 1.11. El 31 de diciembre del 2025 con Acta Entrega Recepción la contratista el señor **SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL** con R.U.C. **2100681424001**, realiza la entrega de los bienes del objeto de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00060 que han sido entregados a entera satisfacción en Bodega del GADPRTN.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Certificación Presupuestaria Nro. **CER-2025-DIC-00028**
- Especificaciones Técnicas.
- Estudio de Mercado.
- Documentos habilitantes del proveedor

Cláusula Tercera. - OBJETIVO

Realizar la entrega recepción definitiva de los bienes contemplados en el OBJETO DE CONTRATACIÓN de la Orden de Compra mediante el cual la Contratista se obligó con el GAD Tres de Noviembre entidad Contratante, a proveer la contratación de **"DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, según detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario	Total
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	u	7	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	42,5000	297,5000
2	Ángulo 40x3mm	u	5	Acero negro, conformado en frío - A36	12,3600	61,8000
3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	u	12	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	20,5800	246,9600
4	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 6.00 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm	25,6000	204,8000
5	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 3.60 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm	14,8500	118,8000
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	u	5	Acero fy=4200 kg/cm2, acero principal varilla 12mm y estribos de 15x15 varilla de 6mm electrosoldados	45,0000	225,0000
7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	u	6	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	82,0000	492,0000
8	Bloque mampostería e= 0.10m	u	920	Bloque fundido de piedra pomez 40x20x10 cm	0,3500	322,0000
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	u	12	Acero fy=4200 Kg/cm2, corrugada	13,2000	158,4000
10	Cemento Portland	saco	58	Sacos de 50 Kg, cemento estructural	8,0000	464,0000
11	Volqueta Zarandeado	m3	20	Material zarandeado de río	0,0000	0,0000
12	Volqueta Arena Fina	m3	10	Arena fina azul	0,0000	0,0000
11	Disco de Corte 7"	u	10	Disco de corte de metal tipo abrasivo	2,2000	22,0000
12	Disco de Desbaste 7"	u	4	Para limpieza de escoria y acabado de suelda	3,5000	14,0000
13	Electrodo 6011	Kg	2	Electrodos diámetro 1/8", uso general en construcción	21,0000	42,0000
14	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	Ux100	4	Cabeza hexagonal 1/4", punta broca, con arandela, para fijación de cubierta a correas	5,5000	22,0000
					TOTAL	2691,2600

Cláusula Cuarta. - PRECIO

- 1.12. El precio estipulado para la provisión de los bienes en la **ORDEN DE COMPRA IC-GADPRTN-2025-00060** es de **USD 2.691,26** (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 26/100) SIN INCLUIR IVA.



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00060 suscrita entre las partes refiere que el valor por la provisión de los bienes se cancelará contra entrega de los productos contratados y previa presentación de los documentos señalados en el ítem FORMA DE PAGO. En tal virtud, la liquidación económica procede conforme el siguiente detalle:

Descripción	Valor USD
Monto de la Orden de Compra	2.691,26
- Anticipo	00.00
- Multas	00.00
Subtotal	2.691,26
IVA 5%	31,12
IVA 15%	262,03
Total, a pagar	2.984,41

El valor pendiente de pago es de 2.691,26 (dos mil seiscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de Norte América con 26/100) más el monto del IVA

Cláusula Sexta. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

El ítem PLAZO DE EJECUCIÓN de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00060, declara que: *"El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días a partir de la legalización de la Orden de Compra."*

En el presente proceso de contratación no existió solicitud de prórroga alguna; por consiguiente, el plazo de finalización de la orden de compra se detalla a continuación:

Fecha de firma de la Orden de Compra: 29 de diciembre del 2025
Fecha estimada de entrega: 13 de enero del 2026
Fecha de entrega definitiva: 31 de diciembre del 2025

De acuerdo con las fechas antes mencionadas se deja constancia que los bienes se entregaron antes del vencimiento del plazo establecido, por lo que no existe retardo en la entrega de estos.

Cláusula Séptima. - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El GAD Parroquial "Tres de Noviembre" en la persona de su Presidenta y Administrador de la Orden de Compra, declaran haber recibido los bienes y documentos que sustentan en calidad de medios de verificación de parte del Contratista a entera satisfacción, cumpliendo de esta manera con las obligaciones contractuales, razón por la cual se procede a la entrega recepción definitiva al GAD Parroquial Tres de Noviembre.

Cláusula Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

<i>Entidad Contratante</i>  Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO Validar únicamente con FirmasEC <i>Ing. Cristhian Cevallos</i> Técnico del GADPRTN Administrador de la Orden de Compra	<i>Entidad Contratante</i>  Firmado electrónicamente por: DIANA YAJAIRA VILLARROEL MORENO Validar únicamente con FirmasEC <i>Tnlga. Diana Villarroel</i> BODEGUERA DEL GAD
<i>Contratista</i>  Firmado electrónicamente por: KERLYN GABRIEL SISALEMA ROSERO Validar únicamente con FirmasEC KERLYN GABRIEL SISALEMA ROSERO Gerente General R.U.C.: 2100681424001 FERRETERIA TU CENTRO CONSTRUCTOR- FRANQUICIADO DISENSA	



**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN-
MATERIALES N°. TCC-001-78**

En la ciudad de Lago Agrio Parroquia El Eno, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco, intervienen los señores.

Ing. Cristhian Cevallos, Administrador de La orden de compra del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE. Y, por otra parte, Sisalema Rosero Kerlyn Gabriel. En calidad PROVEEDOR, se reúnen en las instalaciones del Gad Parroquial con el propósito de celebrar la presente Acta de Entrega Recepción, de acuerdo a lo que se detalla en la Orden de Compra N°: IC-GADPRTN-2025-00060. "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CPC	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	621650011	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	UND	7	S/N
2	621650011	Angulo 40x3mmu5Acero	UND	5	S/N
3	621650011	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	UND	12	S/N
4	621650011	Steel Panel e=0.30	UND	8	S/N
5	621650011	Steel Panel e=0.30	UND	8	S/N
6	621650011	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50mu5Acero	UND	5	S/N
7	621650011	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	UND	6	S/N
8	621650011	Bloque mampostería e= 0.10m	UND	920	S/N
9	621650011	Varillas de acero diámetro 12mm x 12m	UND	12	S/N
10	621650011	Cemento Portland	SACO	58	S/N

11	621650011	Disco de Corte 7"	UND	10	S/N
12	621650011	Disco de Desbaste 7"	UND	4	S/N
13	621650011	Electrodo 6011	Kg	2	S/N
14	621650011	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	UNDX100	4	S/N

Para constancia de lo expresado y dar fe a lo actuado, firmamos el presente documento, quienes intervenimos en esta diligencia.

ENTREGO CONFORME:



PROVEEDOR/CONTRATISTA

SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL

RECIBEN CONFORME:



ING. CRISTHIAN CEVALLOS

ADMINISTRADOR DE LA ORDENDE COMPRA



TNLGA. DIANA BILLARROEL

AUXILIAR DE BODEGA

El Eno, 31 de diciembre del 2025

GARANTIA TÉCNICA

ORDEN DE TRABAJO: Nro.- IC-GADPR-TN-2025-00060

ORDEN DE TRABAJO: “DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”

Sres.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

Presente. –

De mi consideración:

El suscrito Sr. SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL con RUC. 2100681424001 tiene a bien extender la garantía técnica a todos los ítems requeridos en la Orden de compra signado con el No. IC-GADPR-TN-2025-00060. En base a **“DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**

a partir de la firma del acta entrega recepción final y garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de los bienes ofertados, en los términos y condiciones requeridos por la entidad contratante.

En caso de fallas de fabricación reemplazare las partes o accesorios defectuosos o los instalaré nuevamente en la forma prevista en la Orden de compra, sin que ello signifique costo adicional para GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “3 DE NOBIEMBRE”. La vigencia de la garantía contra defectos de fabricación se cubrirá por el periodo de acuerdo a lo siguiente:

- **1 AÑO**, para todos los 14 ítems de la Orden de compra No. IC-GADPR-TN-2025-00060.

Limitación de la Garantía Técnica. Esta garantía no cubre los siguientes casos:

- Si los daños fueren ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del o los operadores de la institución.
- Si el daño es ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito como los señalados en el Art.30 de la codificación del Código Civil.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
KERLYN GABRIEL
SISALEMA ROSERO
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Sisalema Rosero Kerlyn Gabriel

PROVEEDOR

RUC N°: 210068142001



ÍNFIMA CUANTÍA

Nº. DE ORDEN DE COMPRA: NIC-2260004450001-2025-00060

(IC-GADPRTN-2025-00060)

FECHA: 29-12-2025

ÁREA REQUINENTE: UNIDAD FINANCIERA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-DIC-0028

OBJETO DE CONTRATACIÓN: DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

PROVEEDOR: SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL

RUC: 2100681424001

TELÉFONO: 0991963629

DIRECCIÓN: SUCUMBIOS / LAGO AGRIO / EL ENO / VIA LAGO 01 Y VIA AL COCA

CORREO: gabriel.sisalema@franquiciadisensa.com

PROFORMA Nro.: 0002860

FECHA: 26/12/2025

CONTACTO: Gabriel Sisalema

VIGENCIA: 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	621650011	DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	GLB	1	2691,26	2691,26
					SUBTOTAL	2691,26
					IVA 5%	31,12
					IVA 15%	262,03
					TOTAL	2984,41

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ingeniero Cristhian Cevallos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El GADPR TRES DE NOVIEMBRE, pagará la orden de compra para la DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	u	7	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
2	Angulo 40x3mm	u	5	Acero negro, conformado en frío - A36
3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	u	12	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
4	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 6.00 m, ancho útil 1.00 m espesor 0.30mm
5	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 3.60 m, ancho útil 1.00 m espesor 0.30mm
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	u	5	Acero fy=4200 kg/cm ² , acero principal varilla 12mm y estribos de 15x15 varilla de 6mm electrosoldados
7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	u	6	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
8	Bloque mampostería e=0.10m	u	920	Bloque fundido de piedra pomez 40x20x10 cm
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	u	12	Acero fy=4200 Kg/cm ² , corrugada
10	Cemento Portland	saco	58	Sacos de 50 Kg, cemento estructural

	11	Disco de Corte 7"	u	10	Disco de corte de metal tipo abrasivo
	12	Disco de Desbaste 7"	u	4	Para limpieza de escoria y acabado de suelda
	13	Electrodo 6011	Kg	2	Electrodos diámetro 1/8", uso general en construcción
	14	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	Ux100	4	Cabeza hexagonal 1/4", punta broca, con arandela, para fijación de cubierta a correas
	Mediante transferencia bancaria, cuando se haya suscrito el acta de entrega				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios será de 15 días,contados apartir de la fecha de suscripción de la orden de compra.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas				
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.				
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 346 del Reglamento General a la Lev Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio de transporte sera dentro de los limites de la parroquia y de la provincia.				
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 376 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.				
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Especificaciones técnicas de la contratante La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso) Certificacion presupuestaria del area financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra - Proforma.				
ACEPTACIÓN:	El señor SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL, con RUC: 2100681424001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. * Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. * El Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. * Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre existencia actual y futura de fondos * Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto integro de lo expuesto en la orden de compra de infima cuantía.				
BASE LEGAL					
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:					
Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $\square$ 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.					
El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por infima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual					
Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.					
Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de infima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.					
El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:					
"...Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obli- gación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General..."					
La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.					

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELAGADO



Firmado electrónicamente por:
CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA
Validar únicamente con FirmaEC

ING. CARMEN MOROCHO
PRESIDENTA DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
KERLYN GABRIEL
SISALEMA ROSERO
Validar únicamente con FirmaEC

SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL
RUC: 2100681424001

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Fecha de Elaboración:

lunes, 29 de diciembre de 2025

CERTIFICACION No:

CER-2025-DIC-0028

ESTADO:

Aprobado

Documentos de Respaldo :

MEMORANDO No. 729-2025-CC-TP-PCP

Partida Presupuestaria :

1	00.00.000.001 - 000 - 99.99.99.99 - [75.01.99] - 000.001	Otras Obras de Infraestructura [Ley 010]	2,691.26
Total Partidas :			2,691.26

SON : dos mil seiscientos noventa y un usd con veinte y seis ctvs

Detalle de la Certificación :

La Tesoreria del Gobierno Parroquial Rural de Tres de Noviembre, CERTIFICA que si existe la disponibilidad ☐
presupuestaria, para la DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA ☐
TALLER DE ☐
LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, ☐
PROVINCIA DE ORELLANA



por :

CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Carmen Morochó

PRESIDENTE

Elaborado por :



Firmado electrónicamente por:

NELLY PATRICIA

CUENCA MERIZALDE

Validar únicamente con FirmaEC



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS

Buscador > NIC-2260004450001-2025-00059

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

- Nombre Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE
- Tipo de necesidad: Ínfimas Cuantías
- Código Necesidad de Contratación: NIC-2260004450001-2025-00059
- Estado de la necesidad: En Curso
- Objeto de compra:
DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA
- Fecha de Publicación de la Necesidad:
2025-12-24 10:40:00
- Fecha Límite para la entrega de Proformas:
2025-12-26 10:45:00

Funcionario Encargado

- Nombre: ING. CRISTHIAN CEVALLOS
- Correo Electrónico: gad.tresdenov@gmail.com

Lugar de entrega

- Provincia: ORELLANA
- Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS
- Parroquia: TRES DE NOVIEMBRE
- Dirección: CALLE CUENCA Y LOJA

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Global	1.00

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Forma de Pago

CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ESPECIFICACIONES TECNICAS	
ORDEN DE COMPRA	

 [Regresar](#)

Contacto Ciudadano	Portal Trámites Ciudadanos	Sistema Nacional de Información (SNI)
------------------------------------	--	---



Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS

Buscador > NIC-2260004450001-2025-00060

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

- Nombre Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE
- Tipo de necesidad: Infimas Cuantías
- Código Necesidad de Contratación: NIC-2260004450001-2025-00060
- Estado de la necesidad: Finalizada
- Objeto de compra:
DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA
- Fecha de Publicación de la Necesidad:
2025-12-26 12:35:00
- Fecha Limite para la entrega de Proformas:
2025-12-29 13:40:00

Funcionario Encargado

- Nombre: ING. CRISTHIAN CEVALLOS
- Correo Electrónico: gad.tresdenov@gmail.com

Lugar de entrega

- Provincia: ORELLANA
- Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS
- Parroquia: TRES DE NOVIEMBRE
- Dirección: CALLE LOJA Y CUENCA

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Global	1.00

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Forma de Pago

contra entrega de los bienes

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ESPECIFICACIONES TECNICAS	
ORDEN DE COMPRA	

Proveedores

No.	RUC/ID	Razón Social
1	1401219652001	TOAPANTA CHILLOGALLO SARA MERCEDES
2	1792501563001	PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PRODUFERRET S.A.
3	2100681424001	SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL

ORDEN DE COMPRA

...ARCHIVO QUE CORRESPONDE A LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA

Extensiones permitidas: pdf

Descripción:

Ningún archivo seleccionado

[Contacto Ciudadano](#)[Portal Trámites Ciudadanos](#)[Sistema Nacional de
Información \(SNI\)](#)**EL NUEVO
ECUADOR**

Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS - ENVIAR PROFORMA

Buscador > [NIC-2260004450001-2025-00060](#) > [Credenciales](#) > [PROFORMA DEL PROVEEDOR SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL 2100681424001](#)

Datos del Proveedor

RUC: 2100681424001
Razón Social: SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL
Correo electrónico: kgabrielsr194@gmail.com
Teléfono:
País: ECUADOR
Provincia: SUCUMBIOS
Cantón: SHUSHUFINDI
Dirección: VIA SHUSHUFINDI S/N MARGEN IZQUIERDO

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado	Valor Total	
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Global	1.00	2691.26000	2691.26000	USD.
TOTAL:						2691.26000	USD.

Vigencia de la Proforma 15 (días calendario)

Documentos Anexos

ARCHIVO PARA ADJUNTAR SU PROFORMA

Descripción del Archivo

Descargar Archivo

OFERTA EN PFD



[Regresar](#)

[Contacto Ciudadano](#)

[Portal Trámites Ciudadanos](#)

[Sistema Nacional de Información \(SNI\)](#)



EL NUEVO
ECUADOR

Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS - ENVIAR PROFORMA

Buscador > [NIC-2260004450001-2025-00060](#) > [Credenciales](#) > [PROFORMA DEL PROVEEDOR PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PRODUFERRET S.A. 1792501563001](#)

Datos del Proveedor

- RUC:** 1792501563001
- Razón Social:** PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PRODUFERRET S.A.
- Correo electrónico:** mabelmorales@grupodelpacifico.com.ec
- Teléfono:**
- País:** ECUADOR
- Provincia:** PICHINCHA
- Cantón:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- Dirección:** QUITUMBE N60-161 AV. DEL MAESTRO

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado	Valor Total	
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Global	1.00	4703.12000	4703.12000	USD.
TOTAL:						4703.12000	USD.

Vigencia de la Proforma 30 (dias calendario)

Documentos Anexos

ARCHIVO PARA ADJUNTAR SU PROFORMA	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
proforma	

ARCHIVO ADICIONAL/OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN - (OPCIONAL)	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
documentos	

Regresar

[Contacto Ciudadano](#)[Portal Trámites Ciudadanos](#)[Sistema Nacional de
Información \(SNI\)](#)**EL NUEVO
ECUADOR**

Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS - ENVIAR PROFORMA

Buscador > [NIC-2260004450001-2025-00060](#) > [Credenciales](#) > [PROFORMA DEL PROVEEDOR TOAPANTA CHILLOGALLO SARA MERCEDES 1401219652001](#)

Datos del Proveedor

RUC: 1401219652001
Razón Social: TOAPANTA CHILLOGALLO SARA MERCEDES
Correo electrónico: mercedesst.10@gmail.com
Teléfono:
País: ECUADOR
Provincia: MORONA SANTIAGO
Cantón: SUCUA
Dirección: SN

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado	Valor Total	
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Global	1.00	4909.24000	4909.24000	USD.
					TOTAL:	4909.24000	USD.

Vigencia de la Proforma 30 (días calendario)

Documentos Anexos

ARCHIVO PARA ADJUNTAR SU PROFORMA

Descripción del Archivo

Descargar Archivo

PROFORMA



RUC



ARCHIVO ADICIONAL/OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN - (OPCIONAL)

Descripción del Archivo

Descargar Archivo

CEDULA



[Regresar](#)

[Contacto Ciudadano](#)[Portal Trámites Ciudadanos](#)[Sistema Nacional de
Información \(SNI\)](#)**EL NUEVO
ECUADOR**

Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

1. DATOS GENERALES:

FECHA:	23 de diciembre de 2025
TIPO DE PRODUCTO:	Bien
ÁREA REQUERENTE:	Unidad de Planificación
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Ing. Cristhian Olmedo Cevallos Pacheco
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	ÍNFIMA CUANTÍA
CÓDIGO CPC (N9):	623650012
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	75.01.99
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 DÍAS
LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:	DESDE LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	Total

2. ANTECEDENTES

Con **Oficio sin número** con fecha 26 de Noviembre de 2025, la Sra. Idis Villota, presidenta de la comunidad 2 de Septiembre, solicita la donación de materiales de construcción para la realización de una bodega para la casa taller de la comunidad 2 de Septiembre.

Con **MEMORANDUM-PRE-GADPRTN-N.151-2025**, la presidenta del GADPRTN, Carmen Morocho, dispone al Ing. Edmundo Rodríguez la realización de un **INFORME TÉCNICO** para atender el requerimiento de la Comunidad 2 de Septiembre.

Con INFORME TÉCNICO DT-004-ER-2025, de fecha 29 de Noviembre, el Ing. Edmundo Rodríguez, realiza el diseño y el presupuesto de la bodega indicando los materiales a usarse, sus características y costo.

3. JUSTIFICACION

La adquisición de materiales de construcción es necesaria para la ejecución del proyecto de construcción de una bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre**, infraestructura que permitirá fortalecer el adecuado funcionamiento de las actividades comunitarias y operativas que se desarrollan en dicho espacio.

En la actualidad, la Casa Taller no cuenta con un área destinada al almacenamiento ordenado y seguro de materiales, herramientas e insumos, lo que genera dificultades en la organización, riesgo de deterioro de los bienes y limitaciones para el desarrollo eficiente de las actividades planificadas. Esta situación evidencia la necesidad de contar con un espacio físico adecuado que garantice condiciones apropiadas de resguardo y optimización de los recursos.

La construcción de la bodega se enmarca dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo establecido en el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, que faculta a los GAD a planificar, ejecutar y mantener infraestructura de uso comunitario orientada al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para la ejecución del proyecto, se requiere la adquisición de materiales de construcción cuyas cantidades y especificaciones han sido definidas mediante un análisis técnico previo, considerando las dimensiones y características de la bodega proyectada. Esta adquisición permitirá una ejecución eficiente y responsable de los recursos públicos.

En este contexto, la adquisición de los materiales de construcción resulta indispensable para atender una necesidad real y prioritaria de la comunidad **2 de Septiembre**, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y al cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD.

4. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA

4.1 OFERTA

En el mercado local y cantonal existe una oferta suficiente de materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de la bodega de la Casa Taller de la comunidad 2 de Septiembre. Los insumos requeridos, tales como cemento, bloques, agregados pétreos, perfiles metálicos y cubiertas para techo, son de uso común en obras civiles y se encuentran disponibles en ferreterías y proveedores de la zona.

La diversidad de oferentes permite acceder a materiales con especificaciones técnicas adecuadas, en diferentes presentaciones y rangos de precios, lo que facilita la comparación y selección conforme a criterios de calidad, disponibilidad y costo. Asimismo, los proveedores cuentan con capacidad logística para el suministro oportuno de los materiales, lo cual garantiza la continuidad de los trabajos y evita retrasos en la ejecución de la obra.

En este contexto, la oferta existente es suficiente y adecuada para cubrir los requerimientos del proyecto, permitiendo que el proceso de adquisición se realice de manera eficiente y conforme a las necesidades institucionales.

4.2 DEMANDA

La demanda de materiales de construcción se origina en la necesidad institucional de contar con una bodega funcional para la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre**, destinada al almacenamiento seguro y ordenado de materiales, herramientas e insumos utilizados en actividades comunitarias y operativas.

Actualmente, la inexistencia de este espacio genera una demanda insatisfecha de infraestructura adecuada, lo que limita la organización y conservación de los bienes comunitarios. La construcción de la bodega responde a una necesidad real, concreta y prioritaria, identificada en función del uso permanente de la Casa Taller y del crecimiento de las actividades que en ella se desarrollan.

La demanda de los materiales se encuentra debidamente dimensionada de acuerdo con el diseño y las características técnicas del proyecto, evitando adquisiciones innecesarias y priorizando el uso eficiente de los recursos públicos. En consecuencia, la demanda se justifica plenamente en función del beneficio directo que generará para la comunidad y para la correcta gestión de los bienes institucionales.

5. BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Artículo 3.- Deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes ;5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

Artículo 14.- "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay".

Artículo 66 numeral 16, señala que la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la libertad de contratación.

Artículo 226.- Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Artículo. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 286.- "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica".

Artículo 288.- "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

A Artículo 1.- Ámbito. - "Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial."

Artículo 63.- Naturaleza Jurídica. - "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos El previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".

Artículo. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público

y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales (...)"

Artículo. 66.- Junta parroquial rural. - "La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral."

Artículo 69.- "El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - "Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural (...)"

Artículo 278.- "Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.";

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOSNCP (Reformada, R.O. Suplemento N.º 140, 07-oct-2025),

Artículo 3.- Principios. - "Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable" (...)

Artículo 4.- Interpretación.- "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato".

Artículo 8.- : Establece que los procedimientos de contratación pública deberán desarrollarse bajo los principios de **transparencia, publicidad y acceso a la información**, garantizando que todas las actuaciones, documentos y decisiones

relacionadas con los procesos de contratación sean públicas y estén disponibles a través de los medios oficiales del Sistema Nacional de Contratación Pública.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Decreto Ejecutivo N.º 193, R.O. Suplemento 153 de 28-oct-2025) y su Fe de Erratas (R.O. 155 de 30-oct-2025).

Artículo 2.- "Principio de juridicidad y normas supletorias.- La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento." (...)

Artículo 22.- "Información relevante.- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente:

1 Informe de necesidad de la contratación; (...)

Artículo 63.- "Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."

Artículo 62.- " Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante."

Artículo 65.- "Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor **valor** por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más

adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio".

Artículo 72.- Definición del objeto de contratación. - (...) La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad (...)"

Artículo 74.- Análisis de mejor valor por dinero.- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación.

Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación.

En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública.

El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero."

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Adquirir los materiales de construcción necesarios para la edificación de una bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre**, con el fin de mejorar el almacenamiento, la organización y la seguridad de los bienes, herramientas e insumos utilizados en las actividades comunitarias y operativas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dotar a la Casa Taller de un espacio adecuado para el almacenamiento ordenado y seguro de materiales y equipos, reduciendo riesgos de deterioro y pérdida.
- Optimizar el uso del espacio existente, contribuyendo a una mejor organización y funcionalidad de las actividades que se desarrollan en la Casa Taller.
- Garantizar la adquisición de materiales con especificaciones y cantidades acordes al diseño del proyecto, asegurando una construcción funcional y duradera.
- Promover el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, priorizando la optimización de materiales y la minimización de desperdicios.
- Fortalecer la infraestructura comunitaria, en concordancia con las competencias del GAD y los objetivos de desarrollo local.

7. ALCANCE

El presente informe comprende la adquisición de materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto de **construcción de una bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad 2 de Septiembre**.

El alcance incluye la provisión de materiales para la **cimentación, estructura metálica, mampostería, cubierta, cadenas, mesones y demás elementos constructivos** definidos en el diseño del proyecto, considerando cantidades y especificaciones previamente establecidas mediante análisis técnico.

La ejecución del proyecto se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en el **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre**, específicamente en lo relacionado con el fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y la mejora de las capacidades operativas institucionales y locales. En este sentido, la construcción de la bodega constituye una intervención orientada a apoyar las actividades comunitarias, productivas y de gestión que se desarrollan en la Casa Taller, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo local.

La bodega tendrá una dimensión aproximada de **7 x 7 metros** y estará destinada exclusivamente al **almacenamiento y apoyo logístico** de las actividades de la Casa Taller. No se contempla dentro de este alcance la contratación de mano de obra ni la ejecución de trabajos adicionales no previstos en el diseño aprobado.

Asimismo, el alcance considera el **uso eficiente de los materiales adquiridos**, incluyendo el aprovechamiento del material sobrante, con el objetivo de optimizar los recursos públicos y minimizar desperdicios.

8. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD

8.1. Beneficio

La construcción de la bodega para la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre** generará beneficios directos e indirectos para la comunidad y para la gestión institucional del GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre. Entre los principales beneficios se encuentra la disponibilidad de un espacio adecuado para el almacenamiento seguro y ordenado de herramientas, materiales e insumos, lo que permitirá preservar los bienes comunitarios y prolongar su vida útil. Asimismo, la bodega contribuirá a mejorar la organización interna, facilitar la planificación de actividades y fortalecer las acciones comunitarias, productivas y operativas que se desarrollan en la Casa Taller.

8.2. Eficiencia

El proyecto ha sido diseñado considerando el uso racional de los recursos públicos, optimizando las cantidades de materiales y seleccionando insumos disponibles en el mercado local, lo que reduce costos de adquisición y tiempos de provisión. La solución constructiva propuesta responde a criterios de simplicidad, funcionalidad y bajo mantenimiento, permitiendo una ejecución eficiente sin sobredimensionamientos. Además, se contempla el aprovechamiento de materiales sobrantes durante la obra, lo que contribuye a minimizar desperdicios y maximizar el rendimiento de los recursos invertidos.

8.3. Efectividad

La adquisición de los materiales de construcción permitirá alcanzar de manera efectiva el objetivo planteado, que es dotar a la Casa Taller de una bodega funcional y adecuada a las necesidades reales de la comunidad **2 de Septiembre**. La infraestructura proyectada responde directamente a la problemática identificada y su ejecución permitirá resolver de forma concreta la falta de espacios de almacenamiento. En este sentido, el proyecto garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD, alineándose con el PDOT y contribuyendo de manera tangible al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y al desarrollo local.

8.4. Capacidad institucional instalada:

El GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre cuenta con la capacidad institucional instalada necesaria para la ejecución del proyecto de construcción de la bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre**.

A nivel administrativo y técnico, la institución dispone de personal responsable para la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades

relacionadas con la adquisición de materiales y la ejecución del proyecto, lo que garantiza un control adecuado del proceso y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Asimismo, el GAD cuenta con infraestructura básica existente, equipamiento y experiencia previa en la ejecución de obras comunitarias de pequeña y mediana escala, lo cual permite asegurar una adecuada gestión de los recursos y una correcta implementación del proyecto. La disponibilidad de la Casa Taller como espacio físico, así como el respaldo organizativo de la comunidad, constituyen elementos que fortalecen la capacidad operativa institucional.

En este contexto, la capacidad institucional instalada resulta suficiente para asumir la ejecución y supervisión del proyecto, garantizando que la adquisición de los materiales y la construcción de la bodega se desarrollen de manera ordenada, eficiente y conforme a la normativa vigente.

8.5. Análisis Preliminar de Mejor Valor por Dinero

El análisis preliminar de mejor valor por dinero considera la relación entre costo, calidad, beneficio y sostenibilidad de la adquisición de materiales de construcción para la ejecución del proyecto de construcción de una bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre**.

La alternativa planteada, consistente en la adquisición directa de materiales disponibles en el mercado local, permite optimizar los recursos públicos al acceder a insumos con especificaciones técnicas adecuadas, precios competitivos y disponibilidad inmediata. Esta opción reduce costos asociados a transporte, intermediación y tiempos de espera, garantizando una ejecución oportuna del proyecto.

Asimismo, el diseño propuesto prioriza soluciones constructivas funcionales y de bajo mantenimiento, evitando sobredimensionamientos y adquisiciones innecesarias, lo que contribuye a una utilización eficiente del presupuesto institucional. La estandarización de materiales y el aprovechamiento del material sobrante refuerzan este criterio, al minimizar desperdicios y maximizar el rendimiento de los recursos adquiridos.

Desde el punto de vista del beneficio, la construcción de la bodega genera un impacto positivo y duradero, al mejorar la gestión, organización y resguardo de los bienes comunitarios, fortaleciendo las actividades que se desarrollan en la Casa Taller. En este sentido, la inversión propuesta ofrece un equilibrio adecuado entre costo y beneficio, asegurando que los recursos públicos generen un valor tangible para la comunidad.

En conclusión, la adquisición de los materiales de construcción, bajo las condiciones planteadas, representa la opción que ofrece el **mejor valor por dinero**, al combinar eficiencia económica, cumplimiento de objetivos institucionales y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos.

9. DETALLE DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento corresponde a la adquisición de materiales, cuyas especificaciones técnicas serán definidas en el pliego del procedimiento de Ínfima Cuantía, garantizando condiciones de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	u	7	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
2	Angulo 40x3mm	u	5	Acero negro, conformado en frío - A36
3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	u	12	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
4	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 6.00 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm
5	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 3.60 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	u	5	Acero fy=4200 kg/cm ² , acero principal varilla 12mm y estribos de 15x15 varilla de 6mm electrosoldados
7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	u	6	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
8	Bloque mampostería e=0.10m	u	920	Bloque fundido de piedra pomez 40x20x10 cm
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	u	12	Acero fy=4200 Kg/cm ² , corrugada
10	Cemento Portland	saco	58	Sacos de 50 Kg, cemento estructural
11	Volqueta Zarandeado	m3	20	Material zarandeado de río
12	Volqueta Arena Fina	m3	10	Arena fina azul
13	Disco de Corte 7"	u	10	Disco de corte de metal tipo abrasivo
14	Disco de Desbaste 7"	u	4	Para limpieza de escoria y acabado de suelda
15	Electrodo 6011	Kg	2	Electrodos diámetro 1/8", uso general en construcción
16	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	Ux100	4	Cabeza hexagonal 1/4", punta broca, con arandela, para fijación de cubierta a correas

10. RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 370 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)**, aplicable a los procedimientos de ínfima cuantía.

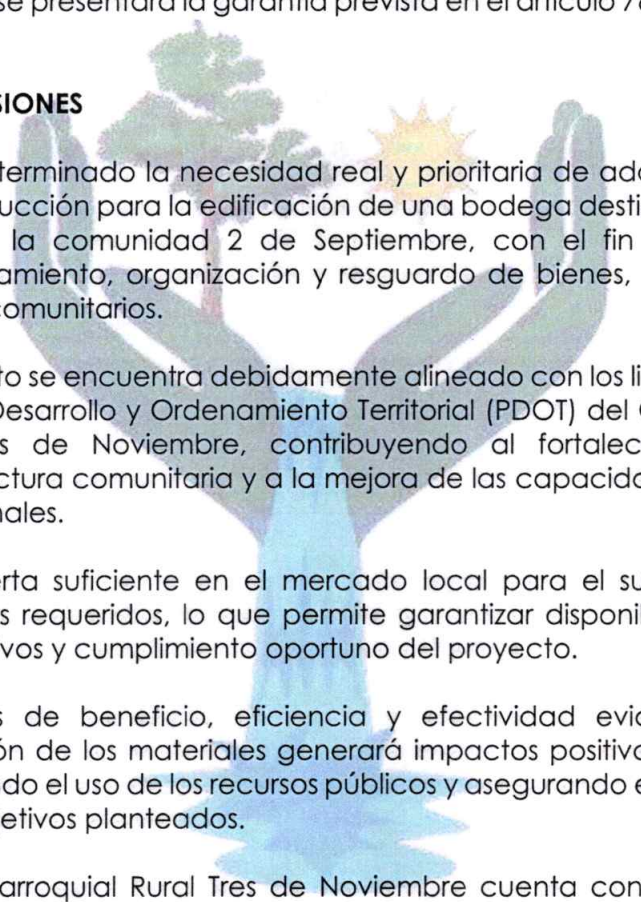
En este sentido, una vez entregados los materiales de construcción objeto de la adquisición, se procederá a levantar el **acta de entrega-recepción**, en la cual se dejará constancia de que los bienes han sido recibidos a **entera satisfacción de la entidad contratante**, verificando que las cantidades y características correspondan a lo solicitado.

Para el caso específico de bienes, la **recepción será responsabilidad del guardalmacén institucional o de quien haga sus veces**, sin perjuicio de las atribuciones del administrador de la orden de compra, quien podrá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas. El acta de entrega-recepción constituirá el documento habilitante para el cierre del proceso y respaldo administrativo correspondiente.

11. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, se presentará la garantía prevista en el artículo 76 de la LOSNCP.

12. CONCLUSIONES

- 
- Se ha determinado la necesidad real y prioritaria de adquirir materiales de construcción para la edificación de una bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad 2 de Septiembre, con el fin de mejorar el almacenamiento, organización y resguardo de bienes, herramientas e insumos comunitarios.
 - El proyecto se encuentra debidamente alineado con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y a la mejora de las capacidades operativas institucionales.
 - Existe oferta suficiente en el mercado local para el suministro de los materiales requeridos, lo que permite garantizar disponibilidad, precios competitivos y cumplimiento oportuno del proyecto.
 - El análisis de beneficio, eficiencia y efectividad evidencia que la adquisición de los materiales generará impactos positivos y sostenibles, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados.
 - El GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre cuenta con la capacidad institucional instalada necesaria para gestionar la adquisición de los materiales y supervisar la ejecución del proyecto de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.
 - El análisis preliminar de mejor valor por dinero demuestra que la alternativa planteada ofrece una relación favorable entre costo, calidad y beneficio, garantizando una inversión responsable y eficiente de los recursos públicos.

13. RECOMENDACION

Se recomienda realizar la contratación de **DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA** acorde a la normativa vigente en materia de contratación pública de manera oportuna con el fin de no caer en actos sancionatorios por los entes de control.

SERVIDOR	FIRMA	FECHA
Elaborado por: Ing. Cristhian Cevallos P Técnico de Planificación	 Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO Validar únicamente con FirmasEC	2025/12/23
Aprobado por: Ing. Carmen Morocho Guanquiza. Presidenta	 Firmado electrónicamente por: CARMEN ROSA MOROCHO GUANQUIZA Validar únicamente con FirmasEC	2025/12/23

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto de Contratación: "DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

AGOSTO 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DATOS GENERALES:

Área requirente	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD
Objeto de la contratación	DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
Tipo de Proceso de Contratación	Ínfima Cuantía
Código CPC	621650011 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS
Plazo Ejecución:	15 días calendario a partir de la suscripción de la orden de compra.
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo para la recepción de proformas	1 DÍA
Fecha de elaboración:	23 de diciembre del 2025

2. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante oficio s/n, la Presidenta de la COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, solicita a la Máxima Autoridad del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, la DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante Memorando Nro. PRE-GADPRTN N°- 151-2025, la Ing. Carmen Morocho, dispone al Ing. Edmundo Rodriguez Técnico del GAD, realizar la inspección y elaboración del informe para la suscripción de un convenio para finalidad de DOTAR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Con fecha 29 de noviembre de 2025, el Ing. Cristhian Cevallos Técnico del GAD remite el INFORME DE INSPECCION Nro. DT-004-ER-2025 donde concluye: "La comunidad 2 de septiembre carece de infraestructura funcional específica para la que la comunidad disponga de un espacio adecuado para el manejo y resguardo de sus materiales, contribuyendo al orden, eficiencia y sostenibilidad de la casa taller.

Con Acta de sesión de la Junta Parroquial Tres de Noviembre No. 0025-GADPRTN-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, donde se autorizó destinar el presupuesto del año 2025 del DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

En sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2025 la Junta Parroquial del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE resolvió: "Autorizar a la Máxima Autoridad Parroquial la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE Y LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARA DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Con Certificado de disponibilidad Presupuestaria N. NC-ST-GADPRTN-115-2025 del 05 de diciembre del 2025, la Secretaria Tesorera certifica que, el compromiso económico para el proyecto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 73.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, carpintería [Actividades de Fortalecimiento Institucional] por un monto de \$ 2.700,00 dólares norteamericanos, monto en el que no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

El 10 de diciembre del 2025, se firma el CONVENIO N° 003-CM-GADPRTN-2025 DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE Y LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARA DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

La adquisición de materiales de construcción es necesaria para la ejecución del proyecto de construcción de una bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre**, infraestructura que permitirá fortalecer el adecuado funcionamiento de las actividades comunitarias y operativas que se desarrollan en dicho espacio.

En la actualidad, la Casa Taller no cuenta con un área destinada al almacenamiento ordenado y seguro de materiales, herramientas e insumos, lo que genera dificultades en la organización, riesgo de deterioro de los bienes y limitaciones para el desarrollo eficiente de las actividades planificadas. Esta situación evidencia la necesidad de contar con un espacio físico adecuado que garantice condiciones apropiadas de resguardo y optimización de los recursos.

La construcción de la bodega se enmarca dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo establecido en el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, que faculta a los GAD a planificar, ejecutar y mantener infraestructura de uso comunitario orientada al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para la ejecución del proyecto, se requiere la adquisición de materiales de construcción cuyas cantidades y especificaciones han sido definidas mediante un análisis técnico previo, considerando las dimensiones y características de la bodega proyectada. Esta adquisición

permitirá una ejecución eficiente y responsable de los recursos públicos.

En este contexto, la adquisición de los materiales de construcción resulta indispensable para atender una necesidad real y prioritaria de la comunidad **2 de Septiembre**, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y al cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD.

3. BASE LEGAL

En cumplimiento de:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 15.- "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (...)"

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

"Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

"Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"

"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios”.

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

“Art. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos. La Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 3.-Principios. - (Artículo sustituido por artículo 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Artículo sustituido por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso,

por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley (...).

Art. 24.- Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Art. 34.- Expediente del proceso de contratación. - Las entidades contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas y fases de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del Portal de Contratación Pública.

Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y,
- b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para

subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 75.- Inhabilidades generales. - No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes:

1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa o fase del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.

Reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 45.- Observancia de la normativa técnica de archivo y custodia.- Las entidades contratantes deberán observar la normativa técnica emitida por la entidad responsable de los archivos públicos y lo señalado en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento General, y demás normativa aplicable para el archivo y custodia de los documentos firmados electrónicamente.

Art. 46.- Expediente de contratación. - Sin perjuicio del expediente físico que conservará la entidad contratante, se deberá mantener un expediente electrónico.

El expediente electrónico permitirá la creación, custodia, preservación, disponibilidad y utilización de los documentos digitales o electrónicos que reflejen las actuaciones de las entidades contratantes en los procesos de contratación pública a los que se refiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, los mismos que deberán permanecer íntegros.

Las entidades contratantes utilizarán los mecanismos tecnológicos necesarios que le permita la administración de los expedientes electrónicos con los protocolos y seguridades informáticas suficientes, que aseguren la inalterabilidad de los documentos digitales y electrónicos consignados en los mismos.

Art. 47.- Efectos documentos suscritos electrónicamente. - Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2. En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de:

- a) Régimen especial señalados en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados;
- b) Feria Inclusiva;
- c) Arrendamiento y adquisición de inmuebles; y,
- d) Contratación en situación de emergencia.

En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

Art. 63.-Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Art. 65.-Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 66.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.

Art. 67.- Estudios. - En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

Art. 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;

b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;

c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,

e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.(...)

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el literal e) del numeral 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 269 del presente Reglamento.

Se exceptúa del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial a los procedimientos de Catálogo Electrónico.

En el caso de los procedimientos especiales se aplicará su propia normativa.

Art. 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se Art. 74 aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación.

Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación.

En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública.

El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero.

Art. 75.- Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.

Art. 76.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios incluido consultoría estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

Art. 77.- Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente: Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;

En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se

basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable.

4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores

7. Las especificaciones técnicas deberán contener como mínimo en el caso de que corresponda los siguiente:

a) Alcance;

b) Plazo de ejecución: parciales y/o total;

c) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos según corresponda, y de ser pertinente;

d) Forma y condiciones de pago;

e) Lugar de entrega;

f) Multas;

g) Obligaciones de las partes;

h) Garantías técnicas, en el caso que aplique; y,

i) Parámetros evaluación y calificación según corresponda.

Art. 78.- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;

2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;

3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

a) Alcance;

b) Metodología de trabajo;

c) Información que dispone la entidad;

d) Productos o servicios esperados;

e) Plazo de ejecución: parciales y/o total;

f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda;

g) Forma y condiciones de pago;

h) Multas;

i) Obligaciones de las partes; y,

j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.

Art. 79.- Certificación de disponibilidad de fondos. - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.

Art. 80.- Modelos obligatorios de pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, **excepto ínfima cuantía**, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Art. 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CGE

PLANIFICACIÓN 406-02

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. (...)

CONTRATACIÓN 406-03

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)

4. JUSTIFICACIÓN

- 4.1.** La Constitución de la República en su artículo 226, establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- 4.2. El Art. 238 ibidem prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”
- 4.3. El Art. 394 ibidem señala que, El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.
- 4.4. Los numerales 1 y 2 del artículo 267 de la Constitución de la República facultan, a los Gobiernos Parroquiales, las competencias exclusivas de “Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial” y “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”.
- 4.5. La Corte Constitucional del Ecuador a través de la Sentencia N°1179-18-EP/21 de fecha 28 de julio del 2021, expresa lo siguiente: 66. Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a desarrollar sus propias formas de organización social, que incluye designar y ejercer la autoridad.
- 4.6. En la misma sentencia, la Corte Constitucional del Ecuador, en el párrafo 67 dispuso: “Por el ejercicio de la autoridad, las comunidades, pueblos y nacionalidades definen su estructura de gobierno y la forma de designación de autoridades. Los niveles de gobierno podrían ser cabildos, asambleas generales, congresos, representantes, presidentes o simplemente autoridad indígena, con funciones y atribuciones definidas de acuerdo a las realidades, las costumbres y las prácticas ancestrales (...)”.
- 4.7. La Corte Constitucional en el Auto de aclaración N°1779-18-EP/21 20 de octubre de 2021 manifiesta: “23.El MAG, para efectos de promover derechos y la organización comunitaria, cuando fuere necesario y las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades lo requieran, continuarán registrando las reformas de los estatutos de las comunas, entregarán los nombramientos correspondientes a las autoridades indígenas designadas mediante el derecho propio, ejercerán competencias que favorezcan los derechos (...)”.
- 4.8. El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el literal g) el principio de “Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de

presupuestos participativos de los gobiernos...”

- 4.9.** De conformidad al Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.
- 4.10.** El Art. 65 ibidem. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: “(...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- 4.11.** Art. 67 del COOTAD, sobre las Atribuciones de la junta parroquial rural, dispone: A la junta parroquial rural le corresponde: “(...) g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
- 4.12.** El segundo inciso del Art. 274 del COOTAD señala: “Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.”
- 4.13.** El Art. 275 del COOTAD establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”
- 4.14.** El Art. 302 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana, entre otras cosas establece que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; además establece que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.
- 4.15.** El Art. 308 del COOTAD, determina: “Comunas, comunidades y recintos.- Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. - Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de

Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios”.

- 4.16. El Art. 67 de la LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA, sobre el presupuesto participativo, señala que, es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir los materiales de construcción necesarios para la edificación de una bodega destinada a la Casa Taller de la comunidad **2 de Septiembre**, con el fin de mejorar el almacenamiento, la organización y la seguridad de los bienes, herramientas e insumos utilizados en las actividades comunitarias y operativas.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dotar a la Casa Taller de un espacio adecuado para el almacenamiento ordenado y seguro de materiales y equipos, reduciendo riesgos de deterioro y pérdida.
- Optimizar el uso del espacio existente, contribuyendo a una mejor organización y funcionalidad de las actividades que se desarrollan en la Casa Taller.
- Garantizar la adquisición de materiales con especificaciones y cantidades acordes al diseño del proyecto, asegurando una construcción funcional y duradera.
- Promover el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, priorizando la optimización de materiales y la minimización de desperdicios.
- Fortalecer la infraestructura comunitaria, en concordancia con las competencias del GAD y los objetivos de desarrollo local.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo será la siguiente:

- El Contratista emitirá un acta de entrega con la documentación detallada dentro del plazo de ejecución de la orden y conforme a las especificaciones técnicas constantes en el presente documento.
- El Administrador de la orden verificará que el bien se entregue a entera satisfacción y emitirá el informe correspondiente.
- El informe será elaborado por el administrador de la orden, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo al pago de este y de manera conjunta con el Contratista firmará el Acta de Recepción Definitiva de los bienes adquiridos.

- El proveedor seleccionado entregará los bienes a la entidad contratante de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en el momento de la entrega se verificará que cada uno de los repuestos sean nuevos con lo cual procederá a realizar el respectivo mantenimiento.

5. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	u	7	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
2	Angulo 40x3mm	u	5	Acero negro, conformado en frío - A36
3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	u	12	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
4	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 6.00 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm
5	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 3.60 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	u	5	Acero fy=4200 kg/cm ² , acero principal varilla 12mm y estribos de 15x15 varilla de 6mm electrosoldados
7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	u	6	Acero galvanizado, conformado en frío - A36
8	Bloque mampostería e=0.10m	u	920	Bloque fundido de piedra pomez 40x20x10 cm
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	u	12	Acero fy=4200 Kg/cm ² , corrugada
10	Cemento Portland	saco	58	Sacos de 50 Kg, cemento estructural
11	Volqueta Zarandeado	m3	20	Material zarandeado de río
12	Volqueta Arena Fina	m3	10	Arena fina azul
13	Disco de Corte 7"	u	10	Disco de corte de metal tipo abrasivo
14	Disco de Desbaste 7"	u	4	Para limpieza de escoria y acabado de suelda
15	Electrodo 6011	Kg	2	Electrodos diámetro 1/8", uso general en construcción
16	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	Ux100	4	Cabeza hexagonal 1/4", punta broca, con arandela, para fijación de cubierta a correas

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes y servicios requeridos por la institución previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, se realizará en la parroquia Tres de Noviembre del cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana, en el Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre, Dirección: Calle Loja S/N y Cuenca, horario de atención 08:00 a 17:00 de lunes a viernes

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará contra entrega del bien previo a la presentación de los siguientes documentos:

- Informe del administrador de la orden
- Acta de entrega recepción definitiva
- Factura
- Garantía Técnica
- Demás documentos personales del proveedor

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El/la CONTRATISTA deberá entregar en perfecto estado los materiales de construcción, objeto de la contratación para lo cual deberán trasladarlos con la debida seguridad y protección.

Al momento de la entrega de los materiales de construcción el/la CONTRATISTA dejará constancia por escrito con las respectivas: notas de entrega, guías de remisión o actas de entrega recepción, estos documentos se entregarán al Administrador del contrato y/o la comisión de recepción debidamente suscrita por las partes.

El/la CONTRATISTA realizará la entrega de los materiales de construcción, objeto de la contratación en sus respectivas cajas y envolturas selladas.

El/la CONTRATISTA deberá entregar los materiales de construcción, objeto de la contratación en la dirección establecida por la contratante en los pliegos del procedimiento.

El contratista debe garantizar que los materiales de construcción no incurran en caducidad o deterioro en la calidad del producto para lo cual los productos deben tener como mínimo una fecha de caducidad de 6 meses a partir de la fecha de entrega.

El contratista deberá indicar en forma detallada los datos de su representante, con el que se coordinará la entrega y reclamos posteriores en caso de existir, conforme lo estipulado en este documento.

8.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del contrato.

La CONTRATANTE a través del Administrador de Contrato y el área técnica de la institución verificará la calidad según las especificaciones de los materiales de impresión.

Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato y dar a conocer oportunamente al CONTRATISTA.

Proporcionar al CONTRATISTA la información disponible para el cumplimiento del Contrato.

Suscribir el acta de entrega recepción de los materiales de impresión, etc. recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 15 días término.

9. PROCESO SUGERIDO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para aplicarse para esta contratación es el de ínfima cuantía

10. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, se presentará la garantía prevista en el artículo 76 de la LOSNCP.

11. MULTAS

Multas: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial podrá terminar unilateralmente el contrato.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Reajuste de precios: No aplica reajuste de precios para la presente adquisición.

12. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Por especificar

13. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad dispone de la siguiente información: Inventario de existencias de materiales.

14. PLAZOS DE EJECUCION

El plazo destinado para la ejecución de este proceso es de 15 días y contará a partir de la suscripción del contrato u Orden de Compra.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será 100% contra entrega del bien, previa firma de las actas entrega recepción.

16. VIGENCIA DE LA OFERTA

La Oferta, tendrá una vigencia de treinta (30) días.

17. NORMATIVA

La presente contratación se la realizará mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía amparo de lo que establece el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: CARMEN ROSA MOROCHO GUANQUIZZA Validar únicamente con FirmaEC
Ing. Cristhian Cevallos Pacheco. TÉCNICO DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE	Ing. Carmen Morocho PRESIDENTA DE GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE Y LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARA "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

CONVENIO N° 003-CM-GADPRTN-2025.

1. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**, legalmente representado por la Ing. Carmen Morocho Guanuquiza en calidad de Presidente, Entidad a la que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"; y, por otra parte, la COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, representada por la señora IDIS IDORMARA VILLOTA TORRES, en su calidad de Presidenta, la que, para efectos de este instrumento, se denominará "COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE", conforme consta en los nombramientos que, como documentos habilitantes, se adjuntan.

Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y por las calidades invocadas, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

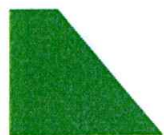
PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- La Constitución de la República en su artículo 226, establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.2.- El Art. 238 ibidem prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales."

1.3.- El Art. 394 ibidem señala que, El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

1.4.- Los numerales 1 y 2 del artículo 267 de la Constitución de la República facultan, a los Gobiernos Parroquiales, las competencias exclusivas de "Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial" y "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales".



1.5.- La Corte Constitucional del Ecuador a través de la Sentencia N°1179-18-EP/21 de fecha 28 de julio del 2021, expresa lo siguiente: 66. Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a desarrollar sus propias formas de organización social, que incluye designar y ejercer la autoridad.

1.6.- En la misma sentencia, la Corte Constitucional del Ecuador, en el párrafo 67 dispuso: “Por el ejercicio de la autoridad, las comunidades, pueblos y nacionalidades definen su estructura de gobierno y la forma de designación de autoridades. Los niveles de gobierno podrían ser cabildos, asambleas generales, congresos, representantes, presidentes o simplemente autoridad indígena, con funciones y atribuciones definidas de acuerdo a las realidades, las costumbres y las prácticas ancestrales (...).”

1.7.- La Corte Constitucional en el Auto de aclaración N°1779-18-EP/21 20 de octubre de 2021 manifiesta: “23.El MAG, para efectos de promover derechos y la organización comunitaria, cuando fuere necesario y las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades lo requieran, continuarán registrando las reformas de los estatutos de las comunas, entregarán los nombramientos correspondientes a las autoridades indígenas designadas mediante el derecho propio, ejercerán competencias que favorezcan los derechos (...).”

1.8.- El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el literal g) el principio de “Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos...”

1.9.- De conformidad al Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

1.10.- Art. 55 ibidem.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

1.11.- El Art. 65 ibidem. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: “(...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.



1.12.- Art. 67 del COOTAD, sobre las Atribuciones de la junta parroquial rural, dispone: A la junta parroquial rural le corresponde: "(...) g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

1.13.- El segundo inciso del Art. 274 del COOTAD señala: "Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines."

1.14.- El Art. 275 del COOTAD establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

1.15.- El Art. 302 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana, entre otras cosas establece que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; además establece que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

1.16.- El Art. 308 del COOTAD, determina: "Comunas, comunidades y recintos.- Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo.

Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios".

1.17.- El Art. 67 de la LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA, sobre el presupuesto participativo, señala que, es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

1.18.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante oficio s/n, la Presidenta de la COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, solicita a la Máxima Autoridad del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, la DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE



NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

1.19.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante Memorando Nro. PRE-GADPRTN N°- 151-2025, la Ing. Carmen Morocho, dispone al Ing. Edmundo Rodriguez Técnico del GAD, realizar la inspección y elaboración del informe para la suscripción de un convenio para finalidad de DOTAR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

1.20.- Con fecha 29 de noviembre de 2025, el Ing. Cristhian Cevallos Técnico del GAD remite el INFORME DE INSPECCION Nro. DT-004-ER-2025 donde concluye: "La comunidad 2 de septiembre carece de infraestructura funcional específica para la que la comunidad disponga de un espacio adecuado para el manejo y resguardo de sus materiales, contribuyendo al orden, eficiencia y sostenibilidad de la casa taller

1.21.- Con Acta de sesión de la Junta Parroquial Tres de Noviembre No. 0025-GADPRTN-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, donde se autorizó destinar el presupuesto del año 2025 del DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

1.22.- En sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2025 la Junta Parroquial del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE resolvió: "Autorizar a la Máxima Autoridad Parroquial la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE Y LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARA DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

1.23.- Con Certificado de disponibilidad Presupuestaria N. NC-ST-GADPRTN-115-2025 del 05 de diciembre del 2025, la Secretaria Tesorera certifica que, el compromiso económico para el proyecto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 73.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, carpintería [Actividades de Fortalecimiento Institucional] por un monto de \$ 2.700,00 dólares norteamericanos, monto en el que no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es la "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Detalle de Materiales:

Ítem	Descripción	CPC	CANT.
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	623650012	7
2	Angulo 40x3mm	623650012	5
3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	623650012	12
4	Steel Panel e=0.30	623650012	8
5	Steel Panel e=0.30	623650012	8
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	623650012	5



7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	623650012	6
8	Bloque mampostería e= 0.10m	623650012	920
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	623650012	12
10	Cemento Portland	623650012	58
11	Volqueta Zarandeado	623650012	20
12	Volqueta Arena Fina	623650012	10
13	Disco de Corte 7"	623650012	10
14	Disco de Desbaste 7"	623650012	4
15	Electrodo 6011	623650012	2
16	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	623650012	4

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

3.1.- Construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de uso social, cultural y deportivo comunitario, brindando espacios adecuados para la participación ciudadana y bienestar colectivo, con la "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre:

Ejecutar el presupuesto del año 2025 del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE por el monto de USD. \$ 2,700,00 dólares es para la DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

-Ejecutar la: "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA EN LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"; de forma directa con el personal técnico y operativo del GAD.

4.2.- Obligaciones de la COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE. -

- Administrar, mantener y cuidar los bienes;
- Velar por la conservación y cuidado de los bienes;
- Apoyar con mingas comunitarias para la construcción de los juegos infantiles;
- Denunciar cualquier acto que atente o cause daño a la obra; y
- Suscribir el acta de finiquito del presente convenio una vez notificado por el GAD Parroquial.

4.3.- RESUMEN DE APORTES. -

ITEM	APORTACIONES	MONTO
1	APORTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE (MATERIALES)	2.700,00
2	APORTE COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE	500,00
TOTAL		3.200,00

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. – El monto del presente convenio asciende a la suma de \$3.200,00 (tres mil doscientos con 00/100 dólares de los estados unidos de América), sin contemplar el IVA., de conformidad a lo establecido en el INFORME Nro. INFORME TÉCNICO DT-004-ER-2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario	Total
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	u	7	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	42.5000	297.5000
2	Angulo 40x3mm	u	5	Acero negro, conformado en frío - A36	12.3600	61.8000
3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	u	12	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	20.5800	246.9600
4	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 6.00 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm	25.6000	204.8000
5	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 3.60 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm	14.8500	118.8000
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	u	5	Acero fy=4200 kg/cm2, acero principal varilla 12mm y estribos de 15x15 varilla de 6mm electrosoldados	45.0000	225.0000
7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	u	6	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	82.0000	492.0000
8	Bloque mampostería e=0.10m	u	920	Bloque fundido de piedra pomez 40x20x10 cm	0.3500	322.0000
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	u	12	Acero fy=4200 Kg/cm2, corrugada	13.2000	158.4000
10	Cemento Portland	saco	58	Sacos de 50 Kg, cemento estructural	8.0000	464.0000
11	Volqueta Zarandeado	m3	20	Material zarandeado de río	0.0000	0.0000
12	Volqueta Arena Fina	m3	10	Arena fina azul	0.0000	0.0000
13	Disco de Corte 7"	u	10	Disco de corte de metal tipo abrasivo	2.2000	22.0000
14	Disco de Desbaste 7"	u	4	Para limpieza de escoria y acabado de suelda	3.5000	14.0000
15	Electrodo 6011	Kg	2	Electrodos diámetro 1/8", uso general en construcción	21.0000	42.0000
16	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	Ux100	4	Cabeza hexagonal 1/4", punta broca, con arandela, para fijación de cubierta a correas	5.5000	22.0000
TOTAL						2691.2600

SEXTA: PLAZO. - El plazo de la duración del Convenio de Cooperación es de 1 año, contados desde la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado, durante la vida útil de la obra.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este Convenio.
- Por la terminación del plazo de duración del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos



adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- f) Por así exigirlo el interés público.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

El GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, designa como administrador del presente convenio, Ing. Cristhian Cevallos, Técnico del GAD; quien velará por el cabal cumplimiento de este convenio, además, coordinará las acciones necesarias para superar cualquier inconveniente, obstáculo o discrepancia que surja y ocasione retraso en la ejecución del convenio, proponiendo de ser el caso, la suscripción de cuanto documento se requiera para el cumplimiento del objeto de este convenio, debiendo una vez, cumplido el plazo y su objeto, elaborar una acta de finiquito.

NOVENO: ACTA DE TERMINACIÓN. -

Concluida la vigencia de este convenio, las partes, dentro del término de 30 días de fenecido el plazo del presente instrumento, previo informe de cumplimiento de la administradora del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

1. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
2. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. -

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia, tampoco se faculta a las partes para intervenir o actuar a nombre o representación de la otra parte. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia entre sí.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes suscriptoras. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2.- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las partes suscriptoras; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. -

En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, podrán someter la o las controversias al proceso de Mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón La Joya de los Sachas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y a la normativa expedida por el Consejo de la Judicatura.

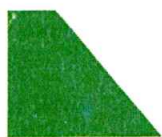
DÉCIMA CUARTA: RECIPROCIDAD. -

Las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la normativa legal ecuatoriana vigente que rige al sector público.





DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Nombramiento, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de la Ing. Carmen Morocho, Presidenta del GADPRTN
- b) Nombramiento, copia de la cédula y certificado de votación del Presidente de la Comunidad.

DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO. -

Para efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, fijan como domicilio:

EL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE:

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: Parroquia Tres de Noviembre
Dirección: Calle Cuenca y Loja
Mail: gad.tresdenov@gmail.com

LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: Tres de Noviembre
Dirección: Vía comunidad 2 de Septiembre
Teléfono: 0983655074

Las comunicaciones también podrán realizarse vía correo electrónico con la misma validez legal que la física.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente Convenio, para lo cual suscriben en unidad de acto en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en la parroquia Tres de Noviembre, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

Ing. Carmen Morocho Guanque
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
TRES DE NOVIEMBRE



Sra. Idis Idormara Villota Torres
PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD
2 DE SEPTIEMBRE



RESOLUCIÓN N° 019-GADPRTN-2025

PERIODO 2023 - 2027

CONSIDERANDO:

Que, CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 66 Numeral 17 de la Constitución de Carta Magna de Ecuador prescribe como un derecho la libertad de trabajo y que nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República, establece: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;
- Que,** el Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos."*;
- Que,** el Art. 3 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; prescribe que las disposiciones contenidas en esta norma *"(...) son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y señala como parte de la misma a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)"*;
- Que,** el Art. 96 de la LOSEP señala que se establece la remuneración mensual unificada, la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales que las dignatarias, dignatarios, autoridad, funcionaria, funcionario, servidora y servidor a que tenga derecho y que se encuentren presupuestados;
- Que,** la Disposición Transitoria DÉCIMA de la LOSEP determina que, en el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de esa Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dictarán y aprobarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP refiere que, en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, en toda la administración pública se sujetarán



Calles Loja y Cuenca Esquina



gad.tresdenov@gmail.com

obligatoriamente a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto establecido por el Ministerio del Trabajo;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0169, emitido por el Ministerio del Trabajo el 01 de julio de 2015 y publicado en Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015, señala los **pisos y techos remunerativos** para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y **Secretario-Tesorero**;

Que, el Art. 358 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que en el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%);

Que, el Art. 81 del Código del Trabajo establece que, los sueldos y salarios se estipulan libremente, pero en ningún caso pueden ser inferiores a los mínimos legales;

Que, el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo COA, señala como actividad propia de la Administración Pública la facultad de emitir Actos Administrativos;

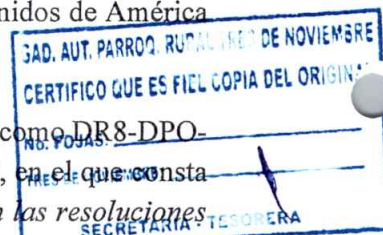
Que, el Art. 98 del COA, estipula que un *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales (...)";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-216, de 30 de noviembre de 2022, se fijó a partir del 01 de enero de 2023 el salario básico unificado del trabajador en general en cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 450.00) mensuales;

Que, la Contraloría General del Estado **emitió el Informe** identificado como DR8-DPO-AE-0002-2016, mismo que fue **aprobado** el 08 de abril de 2016, en el que consta la recomendación N° 16 que señala: *"Modificarán y aprobarán las resoluciones sobre el pago de las remuneraciones de los servidores de la Junta Parroquial de conformidad con los techos establecidos a los acuerdos expedidos por el organismo rector en materia de remuneraciones para el sector público."*;

Que, Según Acuerdo Ministerial No. 010 de fecha 24 de febrero del 2025. "El cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública

Que, el artículo 67 literal c), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización COOTAD, respecto al presupuesto prescribe que



El Ing. Cleber Verdezoto, indica que luego de ver realizado un exhaustivo análisis del proyecto presentado por la señora Presidenta y considerando la importancia social y el impacto positivo en el bienestar y desarrollo de los ciudadanos de la Parroquia Tres de Noviembre especialmente en los grupos de atención prioritaria, mociona aprobar el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA AUTOESTIMA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, MEDIANTE LA JORNADA DE INTEGRACIÓN SOCIAL CULTURAL TRES DE NOVIEMBRE SIN EXCLUSIÓN 2025**".

El Sr. Ítalo Yánez apoya la única moción.

Al existir apoyo a la única moción presentada por el Ing. Cleber Verdezoto, la Ing. Carmen Morocho Presidenta somete a votación.

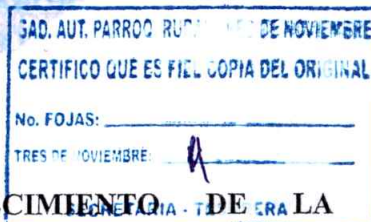
el Ing. Cleber Verdezoto se ratifica en su moción, el señor Italo Yanez se ratifica en su apoyo a la moción, el señor licenciado Holmes cambo manifiesta que el proyecto debe la participación de los grupos de atención prioritaria, por lo tanto apoya la moción presentada por el señor Clever Verdezoto, la señora Glenda Barragan apoya la moción la Ing. Carmen Morocho a favor de la moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: 5 votos a favor de la única moción.

Por lo expuesto en el GAD Parroquial Tres de Noviembre por votación unánime y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVEN:

- **APROBAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTOESTIMA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, MEDIANTE LA JORNADA DE INTEGRACIÓN SOCIAL CULTURAL TRES DE NOVIEMBRE SIN EXCLUSIÓN 2025**
- **DESTINAR LA CANTIDAD DE \$4700,00 DOLARES PARA CUBRIR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTOESTIMA DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, MEDIANTE LA JORNADA DE INTEGRACIÓN SOCIAL CULTURAL TRES DE NOVIEMBRE SIN EXCLUSIÓN 2025, CARGO A LA PARTIDADA PRESUPUESTARIA 73.02.05 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES.**



5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

La señora presidenta pone a disposición la problemática surgida por la administración anterior, dando a conocer **que se debe** solventar y dar respuesta a la brevedad posible contando con un profesional a **fin al caso** requerido.

El ingeniero Cleber Verdezoto, una vez realizado el análisis correspondiente, mociona aprobar la *adquisición de materiales para LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.*

El Sr. Ítalo Yánez apoya la única moción.

Al existir apoyo a la única moción presentada por el Ing. Cleber Verdezoto, la Ing. Carmen Morocho Presidenta somete a votación.

el Ing. Cleber Verdezoto se ratifica en su moción, el señor Ítalo Yanez se ratifica en su apoyo a la moción, el señor licenciado Holmes Cambo apoya la moción, la Sra. Glenda Barragan apoya la moción la Ing. Carmen Morocho a favor de la moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: 5 votos a favor de la única moción.

Por lo expuesto en el GAD Parroquial Tres de Noviembre por votación unánime y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVEN:

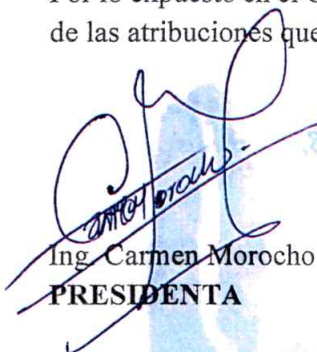
- **APROBAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**
- **AUTORIZAR A LA SEÑORA PRESIDENTA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO CON LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE.**
- **DESTINAR LA CANTIDAD DE \$2700,00 DOLARES PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA ADQUISICION DE LOS MATERIALES DE CONTRUCCION, CON CARGO A LA PARTIDAD PRESUPUESTARIA 75.01.99 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.**



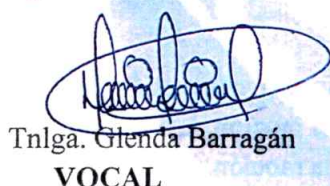
5.- CLAUSURA

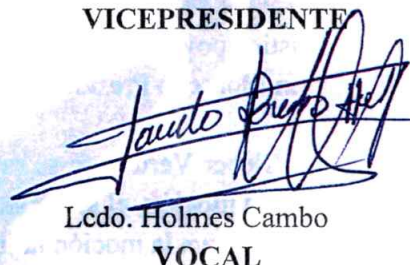
La Ingeniera Carmen Morocho presidenta, una vez tratado todos los puntos considerados dentro del orden del día, da por clausurada la sesión siendo las 10H50.

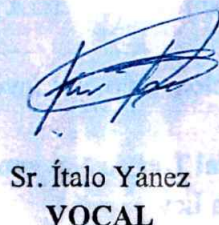
Por lo expuesto en el GAD Parroquial Tres de Noviembre por votación unánime y en uso de las atribuciones que le **confiere la Ley**.


Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTA


Ing. Cleber Verdezoto
VICEPRESIDENTE


Tnlga. Glenda Barragán
VOCAL


Lcdo. Holmes Cambo
VOCAL


Sr. Ítalo Yáñez
VOCAL

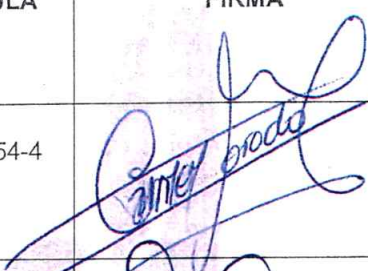
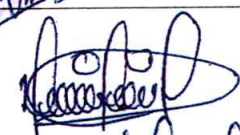
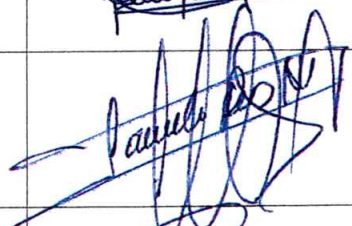
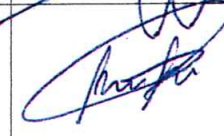
GAD. AUT. PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE	
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
No. FOJAS:	_____
TRES DE NOVIEMBRE:	<u>14</u>
SECRETARIA - TRES DE NOVIEMBRE	

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre, en sesión ordinaria del 03 de Diciembre de 2025. LO CERTIFICO. –

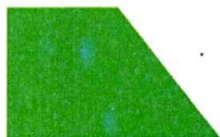

Tnlga. Diana Villarroel
AUXILIAR DE SECRETARIA



REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 09H00, EN LAS OFICINAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CÉDULA	FIRMA
1	Carmen Rosa Morocho Guanuquiza	PRESIDENTA	220009454-4	
2	Cleber Vinicio Verdezoto Remache	VICEPRESIDENTE	020174529-6	
3	Glenda Vanessa Barragán Miño	VOCAL	220011251-0	
4	Holmes Evaristo Cambo Ramírez	VOCAL	120349352-1	
5	Ítalo Ramiro Yáñez Galeas	VOCAL	210067599-6	





INFORME TÉCNICO DT-004-ER-2025.

PARA: ING. CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA – PRESIDENTA
GAD TRES DE NOVIEMBRE.

ASUNTO: CANTIDADES DE MATERIALES DE OBRA PARA BODEGA 2 DE
SEPTIEMBRE

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

1.- ANTECEDENTES.-

Con **Oficio sin número** con fecha 26 de Noviembre de 2025, la Sra. Idis Villota, presidenta de la comunidad 2 de Septiembre, solicita la donación de materiales de construcción para la realización de una bodega para la casa taller de la comunidad 2 de Septiembre.

Con **MEMORANDUM-PRE-GADPRTN-N.151-2025**, la presidenta del GADPRTN, Carmen Morocho, dispone al Ing. Edmundo Rodríguez la realización de un **INFORME TÉCNICO** para atender el requerimiento de la Comunidad 2 de Septiembre.

2.- INSPECCIÓN.-

2.1.-UBICACIÓN.-

El proyecto de DOTACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA LA CASA TALLER DE LA COMUNIDAD 2 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, se encuentra ubicado en la vía que conecta la cabecera parroquial de la parroquia Tres de con la comunidad Bernayacu.

Coordenadas Planas UTM del centro de gravedad		
Sistema WGS -84	Zona	18-Sur

COORDENADA ESTE	282358.1623 m
COORDENADA NORTE	9985328.8729m



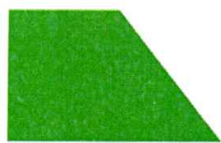
2.2.- ANÁLISIS DEL LOTE.-

El lote se encuentra ubicado a los laterales del Coliseo de la Comunidad 2 de Septiembre, es un terreno plano, alejado de vertientes de agua, el área destinada para la construcción de la bodega es de 7.00m x 7.00m.

2.3.- ANÁLISIS DEL ENTORNO.-

La comunidad 2 de Septiembre presenta un crecimiento progresivo en sus actividades productivas y en la demanda de servicios comunitarios. Actualmente, la casa taller funciona como un espacio multipropósito donde se desarrollan capacitaciones, actividades manuales, almacenamiento temporal y apoyo logístico para eventos locales. Sin embargo, la infraestructura existente es limitada y no cuenta con un área adecuada para guardar insumos, herramientas y materiales que se utilizan de forma permanente.

El entorno inmediato evidencia que, por falta de una bodega formal, los implementos se almacenan de manera improvisada, lo que genera riesgos de deterioro, pérdidas y afectaciones a la operatividad de los talleres comunitarios. Además, la ausencia de un espacio seguro dificulta la



correcta planificación de actividades, limita el crecimiento de los programas y reduce la eficiencia de los procesos internos de la casa taller.

La construcción de una **bodega de 7 x 7 metros** permitirá organizar de manera segura y ordenada todos los materiales necesarios, proteger los bienes municipales y comunitarios, y fortalecer la capacidad operativa de la casa taller. Su ubicación en la comunidad 2 de Septiembre responde a la necesidad local de contar con un espacio complementario que apoye las actividades productivas y formativas que allí se desarrollan, contribuyendo así al desarrollo social y económico del sector.

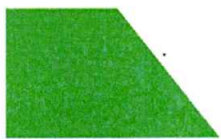
La obra propuesta se ajusta al uso del suelo de la zona, no genera impactos negativos al entorno y, por el contrario, mejora la funcionalidad del espacio comunitario, garantiza la durabilidad de los bienes y facilita el acceso de los usuarios.

3.- DETECCIÓN DEL PROBLEMA.-

La ausencia de una bodega adecuada para el almacenamiento de herramientas, insumos y materiales genera una serie de problemas que afectan directamente el funcionamiento de la casa taller y la eficiencia de las actividades comunitarias. Entre los principales inconvenientes se identifican:

1. **Almacenamiento improvisado y desorganizado.** Actualmente no existe un espacio definido para guardar los materiales, lo que obliga a utilizar rincones o áreas de tránsito dentro de la casa taller. Esta condición dificulta la organización interna y provoca pérdidas de tiempo en la búsqueda de implementos.
2. **Deterioro y pérdida de materiales.** La exposición de los insumos a condiciones ambientales inadecuadas, humedad y manipulación constante sin protección genera un desgaste prematuro que afecta la vida útil de los bienes y aumenta los costos de reposición.
3. **Riesgos para la seguridad de los usuarios.** La presencia de herramientas, equipos o materiales en áreas comunes incrementa la posibilidad de accidentes, tropiezos o golpes, especialmente durante actividades con alta participación comunitaria.
4. **Limitación en el desarrollo de talleres y actividades productivas.** La falta de un espacio específico para almacenar materiales impide planificar adecuadamente los talleres, restringe la cantidad de





insumos que se pueden adquirir y afecta la continuidad de los procesos productivos.

5. **Afectación a la imagen y funcionalidad del espacio comunitario.** El desorden visual generado por materiales apilados sin un área adecuada proyecta una imagen negativa del lugar y reduce la eficiencia del espacio destinado a actividades formativas o de capacitación.
6. **Mayor tiempo en logística y preparación de actividades.** La ausencia de un sistema de almacenamiento ordenado obliga a invertir tiempo adicional en organizar materiales antes de cada actividad, lo que retrasa los procesos y disminuye la productividad general.

4.- DISEÑO.

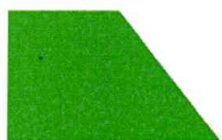
El diseño de la bodega propuesta responde a la necesidad de dotar a la casa taller de un espacio seguro, funcional y estructuralmente estable para el almacenamiento de herramientas, insumos y materiales utilizados en las actividades comunitarias. Para ello se planteó una estructura de **7 x 7 metros**, dimensión que garantiza un volumen suficiente para organizar adecuadamente los recursos y permitir circulación interna sin interferencias.

La solución estructural se basa en el uso de **columnas metálicas cuadradas de 0.10 x 0.10 m**, seleccionadas por su buena resistencia, fácil instalación y óptima relación costo-beneficio. Estas columnas permiten una modulación clara y eficiente del espacio, asegurando estabilidad y reduciendo la necesidad de elementos intermedios.

Sobre los apoyos verticales se colocan **correas tipo G80 x 40 y vigas U100 x 50**, componentes metálicos adecuados para cubrir luces medias y que aportan rigidez al conjunto, así como también una cercha en el vano central para optimizar el espacio interior de la bodega. Su combinación garantiza un soporte fiable para el sistema de cubierta seleccionado.

El techo se proyecta con **paneles Duratecho de 6.00 m y 3.60 m**, escogidos por su ligereza, durabilidad frente a la intemperie y baja demanda de mantenimiento. Estas longitudes permiten optimizar cortes y traslapes, logrando una cubierta continua y eficiente.

La cimentación es un sistema sencillo de **zapatitas circulares de 1.00 m de profundidad y 0.30 m de diámetro**, adecuadas para las condiciones típicas de suelo de la zona y suficientes para transmitir las cargas de la estructura. Complementariamente, se construyen **cadenas de amarre de 20 x 20 cm**,



elaboradas en hormigón, que garantizan la integración estructural del sistema y distribuyen las cargas laterales. Sobre estas se apoyan **vigas prefabricadas de 15 x 15 x 12 x 6**, utilizadas para optimizar tiempo de construcción y asegurar un comportamiento homogéneo del cerramiento.

Los muros laterales se ejecutan con **bloque de 10 cm**, un material económico, resistente y adecuado para edificaciones de uso secundario como bodegas. Su elección permite mantener una buena relación entre costo y desempeño térmico.

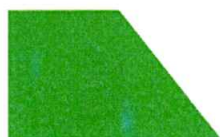
En cuanto a accesos y operatividad, el diseño incorpora **dos puertas Lanfor multipropósito**, que brindan durabilidad, ventilación y resistencia para uso continuo. Adicionalmente, se incluye una **puerta de madera sencilla de 0.90 x 2.10 m** para áreas de acceso secundario o administrativo, mejorando la funcionalidad del conjunto.

En síntesis, el diseño de la bodega combina **seguridad estructural, economía, facilidad constructiva y durabilidad**, asegurando que la comunidad disponga de un espacio adecuado para el manejo y resguardo de sus materiales, contribuyendo al orden, eficiencia y sostenibilidad de la casa taller.

5.- CONCLUSIONES.

- **La construcción de la bodega de 7 x 7 metros constituye una solución necesaria y estratégica** para mejorar el funcionamiento de la casa taller de la comunidad 2 de Septiembre, ya que permitirá un almacenamiento adecuado, seguro y ordenado de herramientas, insumos y materiales utilizados en las actividades comunitarias.
- **El diseño estructural propuesto garantiza estabilidad, durabilidad y facilidad constructiva**, gracias al uso de columnas metálicas cuadradas, vigas U100x50 y correas G80x40, elementos que ofrecen un buen desempeño frente a cargas verticales y laterales, además de facilitar procesos de montaje.
- La elección de **paneles Duratecho** como sistema de cubierta permite obtener una solución liviana, resistente a la intemperie y de bajo mantenimiento, optimizando los recursos y reduciendo tiempos de instalación.





- La cimentación con zapatas circulares de 1 m de profundidad y cadenas de 20 x 20 cm proporciona un soporte adecuado para las condiciones del terreno y asegura una correcta transmisión y distribución de cargas, garantizando el buen comportamiento estructural de la edificación.
- La utilización de **bloque de 10 cm en los cerramientos**, junto con puertas Lanfor multipropósito y una puerta de madera, ofrece un balance adecuado entre economía, practicidad y resistencia, respondiendo a las necesidades operativas del espacio.
- En conjunto, la propuesta arquitectónica y estructural **responde de manera eficiente a los requerimientos funcionales de la comunidad**, asegurando que el nuevo espacio aporte orden, seguridad y mejores condiciones para el desarrollo de talleres, actividades productivas y procesos de capacitación.

5.- MATERIALES A UTILIZAR.

Para la ejecución de la bodega proyectada en la Casa Taller de la comunidad 2 de Septiembre, se ha estimado y seleccionado un conjunto de materiales estructurales, metálicos y de albañilería **que garantizan la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la edificación**. A continuación, se detalla la cantidad de materiales requeridos y su destino constructivo:

Estructura Metálica de Cerchas

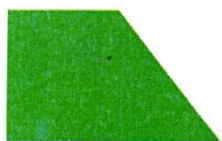
- 3 perfiles tipo canal U 100 x 50 x 3 mm
- 5 ángulos 40 x 40 x 3 mm

Estos elementos se utilizarán para la fabricación y armado de una **cercha metálica central**, encargada de transmitir las cargas de la cubierta hacia las columnas y mejorar el comportamiento estructural del techo en luces amplias.

2. Estructura del Techo

- 4 perfiles tipo canal U 100 x 50 x 3 mm
- 12 correas metálicas G80 x 40 x 2 mm
- 8 láminas Duratecho de 6.00 m





- **8 láminas Duratecho de 3.60 m**

Los perfiles tipo canal servirán como **vigas principales** de soporte a lo largo de la estructura. Las correas G80 funcionarán como elementos secundarios para recibir directamente las láminas de cubierta. Las láminas Duratecho conformarán la **superficie de techo**, garantizando protección frente a la intemperie, baja filtración y adecuada durabilidad.

3. Cadenas y Refuerzo Horizontal

- **5 vigas prefabricadas 15 × 15 × 12 × 6 cm**

Estas vigas se emplearán en la conformación de las **cadenas de amarre**, brindando estabilidad perimetral a los muros y contribuyendo a la distribución uniforme de cargas laterales.

4. Columnas de Soporte

- **6 tubos cuadrados de 100 × 100 × 3 mm**

Estas columnas metálicas constituirán los **apoyos verticales principales**, soportando la cercha, las vigas y el sistema de cubierta.

5. Paredes de Mampostería

- **920 bloques de 10 cm**

- **15 sacos de cemento (para mortero de pega)**

Los bloques constituyen los **cerramientos perimetrales** de la bodega. El cemento se utilizará para preparar el mortero necesario para el asentado y nivelación de las piezas, garantizando la alineación y estabilidad de los muros.

6. Armadura para Mesones

- **12 varillas de acero de 10 mm**

Estas varillas se emplearán para el refuerzo interno de los **mesones y elementos de apoyo**, asegurando resistencia adecuada ante cargas de uso y minimizando riesgo de fisuras.

7. Hormigón para Plintos, Cadenas, Contrapiso y Mesones

- **43 sacos de cemento (uso estructural y de losas)**

Este cemento se destinará a la preparación del hormigón requerido para la ejecución de **plintos o zapatas circulares**, cadenas de amarre, contrapiso interior y vaciado de mesones.

8. Materiales Granulares

- **2 volquetas (10 m³ c/u) de material zarandeado**

Empleado en **rellenos, nivelaciones y preparación de hormigón**.

- **1 volqueta (10 m³) de arena fina**

Utilizada en la **fabricación de mortero de pega** y acabados.

9. Aprovechamiento de Material Sobrante

Durante la ejecución de la obra se considera el uso eficiente de los materiales, procurando **reaprovechar los sobrantes generados en cada fase constructiva**. Los cortes de perfiles metálicos, excedentes de bloques, material granular y morteros se gestionarán de manera planificada para:



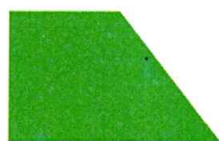
- Reducir pérdidas innecesarias de material.
- Optimizar los recursos disponibles y minimizar costos.
- Emplear sobrantes metálicos como refuerzos secundarios o elementos de fijación.
- Utilizar excedentes de hormigón en rellenos puntuales, nivelaciones o elementos menores.
- Reaprovechar arena y material zarandeado en afinados o rellenos interiores.

Este enfoque permite una **mayor eficiencia constructiva**, contribuyendo a la sostenibilidad del proyecto y asegurando un uso responsable de los recursos.

6.- PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

Se detallan los materiales, cantidades y precios vigentes en el mercado, con el propósito de respaldar de forma transparente el análisis y la toma de decisiones.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario	Total
1	Perfil estructural U100x50x3mm x 6m	u	7	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	42.5000	297.5000
2	Angulo 40x3mm	u	5	Acero negro, conformado en frío - A36	12.3600	61.8000
3	Perfil estructural G80x40x2mm x 6m (correas)	u	12	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	20.5800	246.9600
4	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 6.00 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm	25.6000	204.8000
5	Steel Panel e=0.30	u	8	Galvanizada, longitud 3.60 m, ancho útil 1.00 m, espesor 0.30mm	14.8500	118.8000
6	Viga prefabricada 15x15x12x6mm x 6.50m	u	5	Acero fy=4200 kg/cm ² , acero principal varilla 12mm y estribos de 15x15 varilla de 6mm electrosoldados	45.0000	225.0000
7	Perfil estructural cuadrado 100x100x3mm x 6m	u	6	Acero galvanizado, conformado en frío - A36	82.0000	492.0000
8	Bloque mampostería e=0.10m	u	920	Bloque fundido de piedra pomez 40x20x10 cm	0.3500	322.0000
9	Varillas de acero diametro 12mm x 12m	u	12	Acero fy=4200 Kg/cm ² , corrugada	13.2000	158.4000
10	Cemento Portland	saco	58	Sacos de 50 Kg, cemento estructural	8.0000	464.0000
11	Volqueta Zarandeado	m3	20	Material zarandeado de río	0.0000	0.0000
12	Volqueta Arena Fina	m3	10	Arena fina azul	0.0000	0.0000
13	Disco de Corte 7"	u	10	Disco de corte de metal tipo abrasivo	2.2000	22.0000
14	Disco de Desbaste 7"	u	4	Para limpieza de escoria y acabado de suelda	3.5000	14.0000
15	Electrodo 6011	Kg	2	Electrodos diámetro 1/8", uso general en construcción	21.0000	42.0000
16	Tornillos autoperforantes con neopreno 2 1/2" caja x 100	Ux100	4	Cabeza hexagonal 1/4", punta broca, con arandela, para fijación de cubierta a correas	5.5000	22.0000
TOTAL						2691.2600



7.- RECOMENDACIONES

- **Realizar un control permanente de calidad de materiales**, verificando que los perfiles metálicos, bloques, cementos y agregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, con el fin de garantizar la durabilidad de la estructura.
- **Supervisar el proceso de soldadura y armado de la estructura metálica**, asegurando que las uniones cumplan con los estándares de resistencia y alineación necesarios para transmitir adecuadamente las cargas hacia las columnas y cimentación.
- **Mantener una correcta proporción en la preparación de mezclas de mortero y hormigón**, siguiendo las dosificaciones recomendadas, para evitar fragilidad en muros, cadenas o elementos estructurales.
- **Verificar el aplomado y nivelación de las paredes de bloque** durante su construcción, con el objetivo de evitar correcciones posteriores y asegurar una adecuada transmisión de cargas hacia las cadenas y cimentación.
- **Implementar un sistema de drenaje o pendiente mínima alrededor de la bodega**, que permita evacuar las aguas lluvias y evitar acumulaciones que puedan afectar la cimentación o generar asentamientos diferenciales.
- **Asegurar una adecuada compactación del relleno y del material zarandeado**, especialmente en zonas donde se ejecutará el contrapiso, para evitar hundimientos o fisuras futuras.
- **Realizar mantenimientos periódicos de la cubierta Duratecho**, revisando fijaciones, sellos y estado de las láminas, de manera que se garantice la impermeabilidad y la protección del interior de la bodega.
- **Aprovechar de manera eficiente los materiales sobrantes**, destinando cortes metálicos, excedentes de hormigón y otros insumos a elementos secundarios o pequeños trabajos complementarios, evitando pérdidas y promoviendo una construcción más sostenible.



Firmado electrónicamente por:
**EDMUNDO JOSE
RODRIGUEZ RON**
Validar electrónicamente con FirmasEC

DEPARTAMENTO TECNICO
ING. EDMUNDO RODRIGUEZ
GADPR. TRES DE NOVIEMBRE.

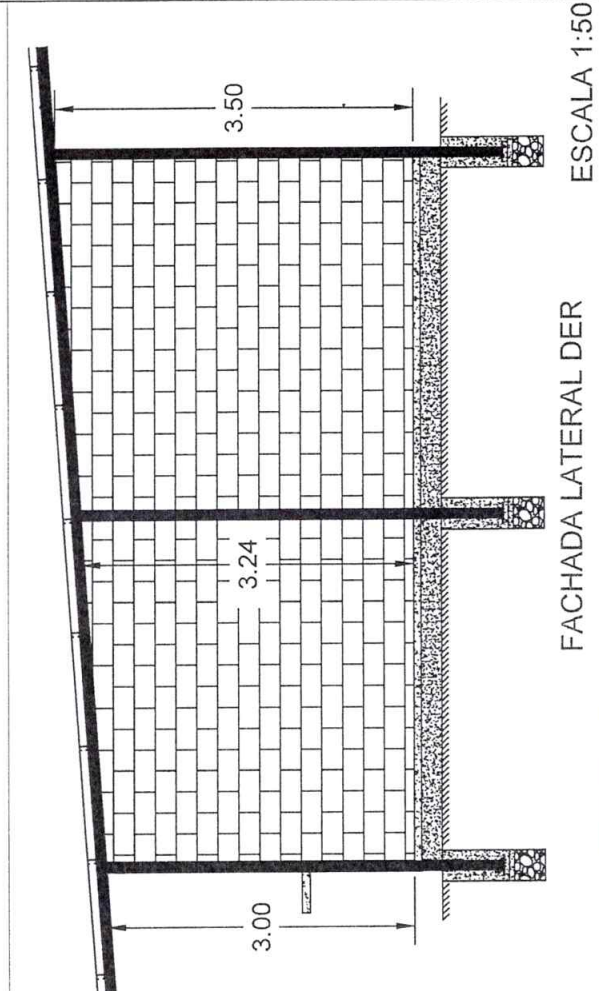
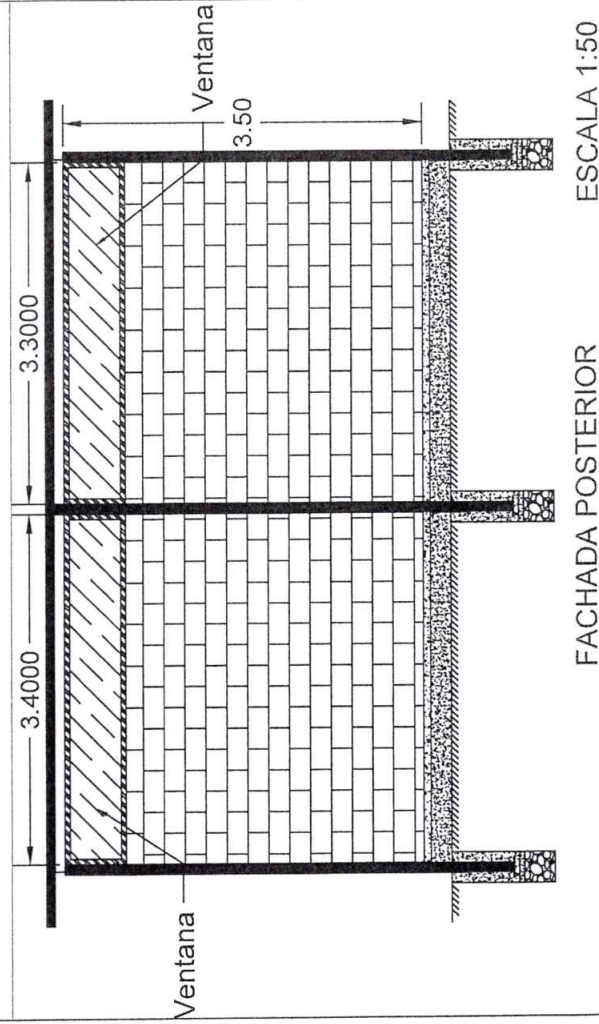
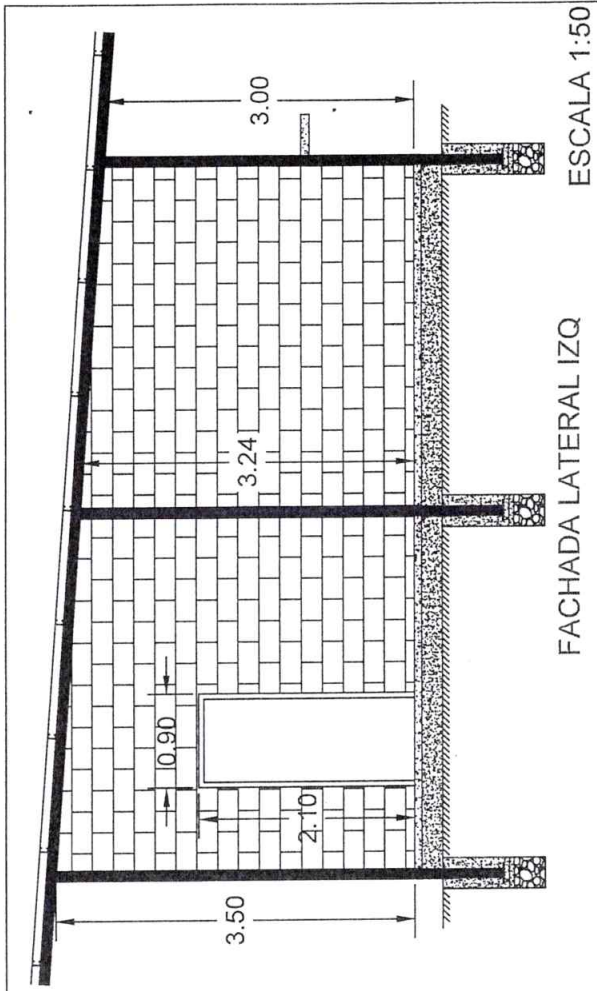
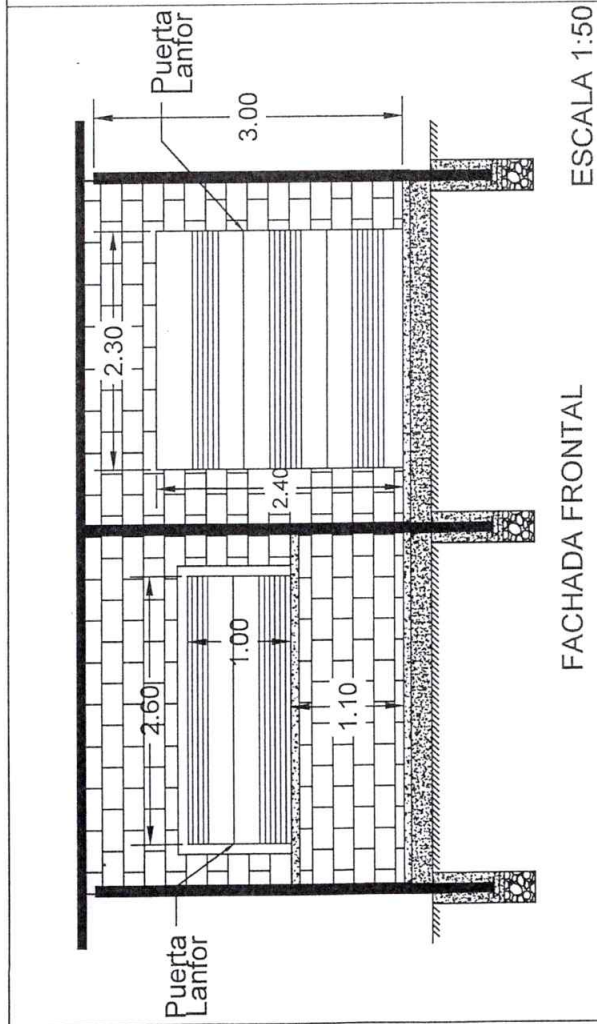
Anexo: Planos de la Bodega.



Calles Loja y Cuenca Esquina

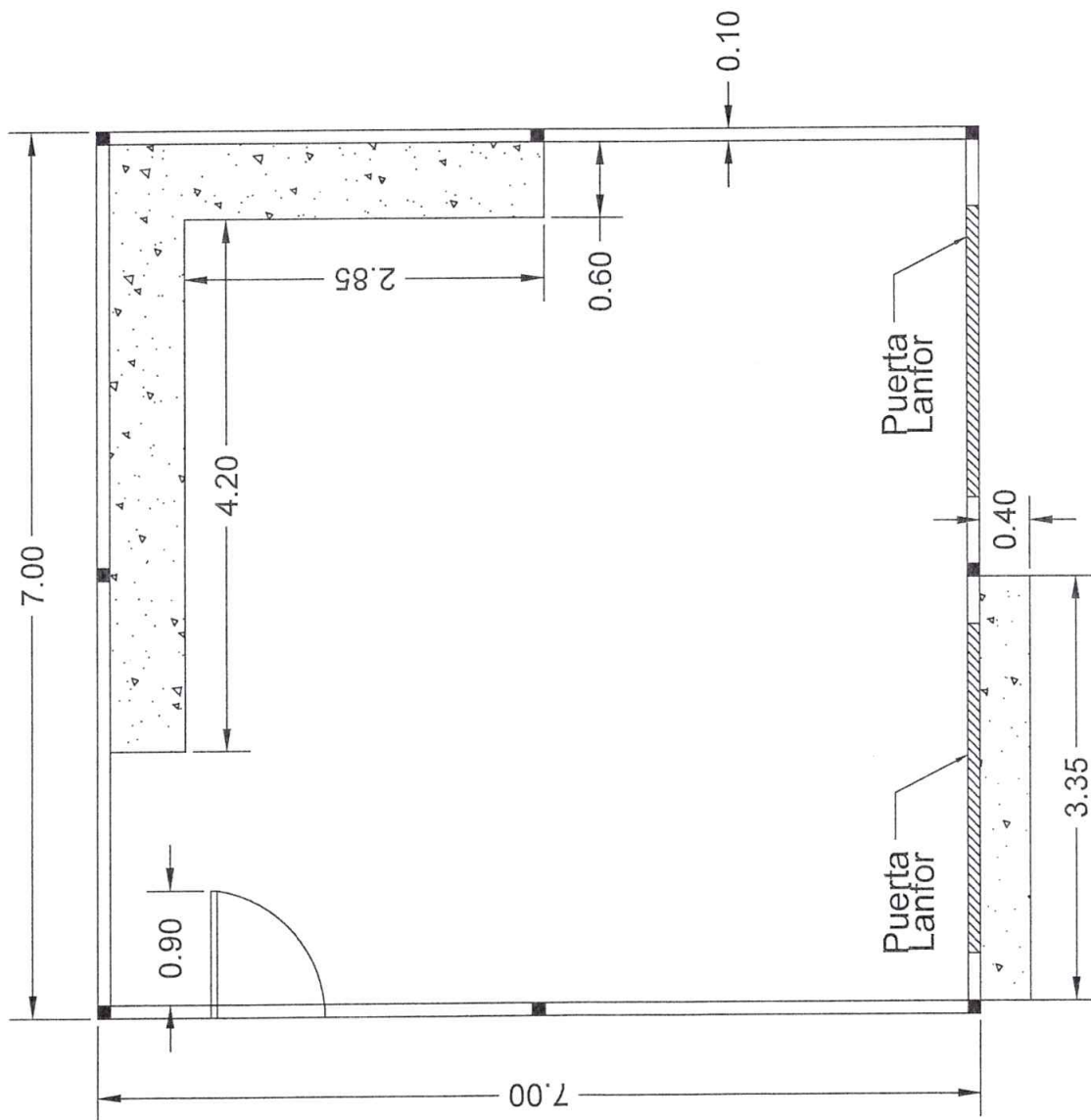


gad.tresdenov@gmail.com



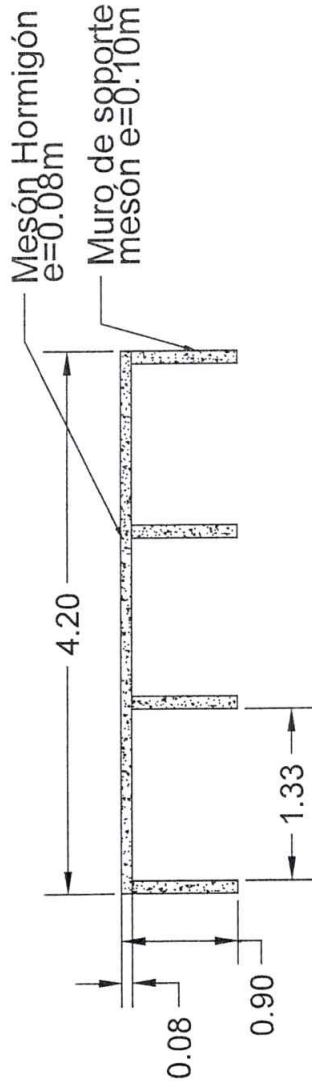
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE	PROYECTO: Dotación de materiales para ludoteca en la comunidad 2 de septiembre, parroquia Tres de Noviembre	UBICACIÓN GEOGRÁFICA: PARROQUIA: TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN: LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA: ORELLANA
--	---	--

CONTENIDO: FACHADAS	ELABORADO Y REVISADO POR: Ing. Carlos Espinoza Domínguez Ingeniero Civil en Arquitectura	APROBADO POR: Ing. Carlos Espinoza Domínguez Ingeniero Civil en Arquitectura	FECHA: NOVIEMBRE 2025 ESCALA: INDICADAS LÁMINA: F01
---------------------------------------	--	--	---

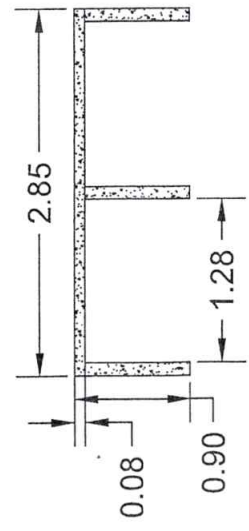


ESCALA 1:40

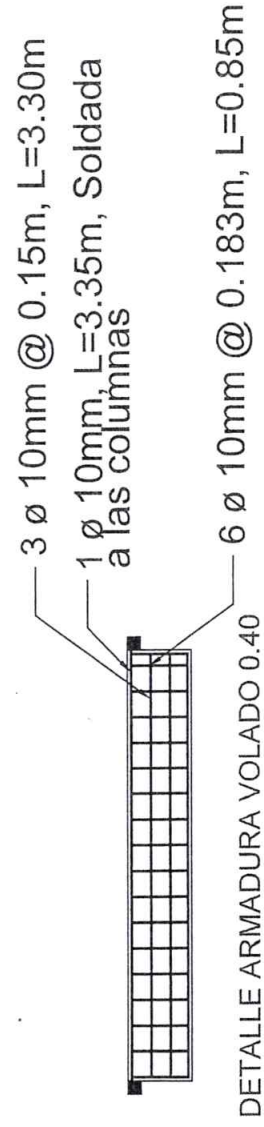
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE	PROYECTO: Dotación de materiales para bodega en la comunidad 2 de Septiembre, parroquia Tres de Noviembre	UBICACIÓN GEOGRÁFICA: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA ORELLANA		SIMBOLOGÍA:	CONTENIDO: DISTRIBUCIÓN	ELABORADO Y REVISADO POR: Ing. E. [Signature] Ingeniero Civil	APROBADO POR: Ing. Carlos Morúa Garmyza Presidente UOPE Tres de Noviembre	FECHA: NOVIEMBRE 2025 ESCALA: INDICADAS LÁMINA: 001
--	---	--	--	--	--------------------	------------------------------------	--	--	--



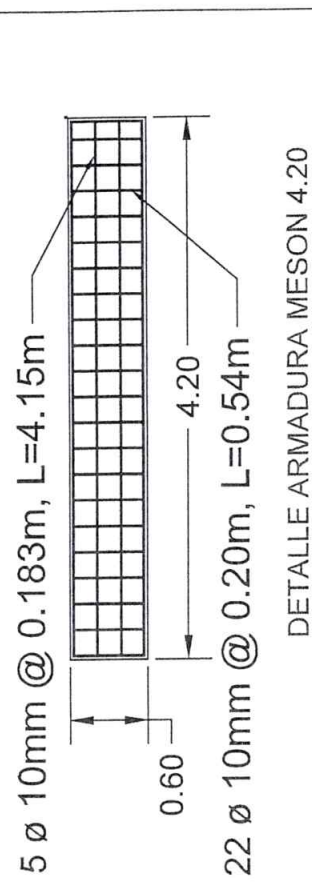
DETALLE MESÓN 4.20



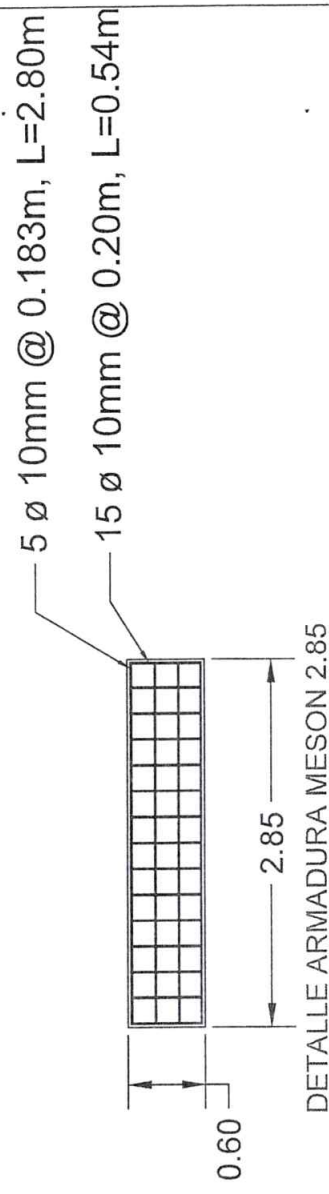
DETALLE MESÓN 2.85



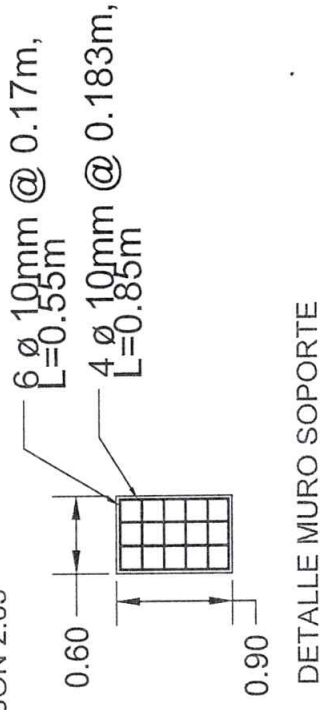
DETALLE ARMADURA VOLADO 0.40



DETALLE ARMADURA MESON 4.20



DETALLE ARMADURA MESON 2.85



DETALLE MURO SOPORTE

ESCALA 1:40

	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE	PROYECTO: Dotación de materiales para bodega en la comunidad 2 de septiembre, parroquia Tres de Noviembre	UBICACIÓN GEOGRÁFICA: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA ORELLANA		SIMBOLOGÍA:	CONTENIDO: ESTRUCTURAL	ELABORADO Y REVISADO POR: Ing. Carlos Rodríguez Ingeniero Civil	APROBADO POR: Ing. Carlos Rodríguez Presidente UOPR Tres de Noviembre	FECHA: NOVIEMBRE 2025 ESCALA: INDICADAS LÁMINA: E01
---	---	--	--	---	--------------------	-----------------------------------	--	--	--

2 Angulo 40x3

2 Angulo 40x3

Perfil Canal U 100x50x3

Perfil Canal U 100x50x3

6.80

2 Angulo 40x3

Perfil Canal U 100x50x3

2 Angulo 40x3

Perfil Canal U 100x50x3

2 Angulo 40x3

Perfil Canal U 100x50x3

Perfil Canal U 100x50x3

ESCALA 1:30



SIMBOLOGÍA:

CONTENIDO:
ESTRUCTURAL CERCHA

ELABORADO Y
REVISADO POR:
Ing. Carlos Rodríguez Cordero
Estructuras

APROBADO POR:
Ing. Carlos Rodríguez Cordero
Ingeniero Civil (E) Tercera Categoría

FECHA: NOVIEMBRE 2023
ESCALA: INDICADAS
LÁMINA: E02

